

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES”.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Lic. Cristian Gabriel Tamayo Flores

TUTORA:

Ab. María Cristina Espín Meléndez. Mg.

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

**“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS
ADULTOS MAYORES”.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES**”, del Sr. Cristian Gabriel Tamayo Flores, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 31 de Marzo de 2016


Ab. María Cristina Espín
TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 31 de Marzo del 2016

EL AUTOR



Lic. Cristian Gabriel Tamayo Flores

C.C. 1803956463

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 31 de Marzo del 2016

EL AUTOR

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval. The signature is cursive and appears to read 'Cristian Gabriel Tamayo Flores'.

Lic. Cristian Gabriel Tamayo Flores

C.C. 1803956463

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “**LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES**”, presentado por el señor Cristian Gabriel Tamayo Flores de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios, a mis padres, Germania Flores y Patricio Tamayo, quienes me dieron la dicha de nacer y permitirme caminar en el sendero de la vida, brindándome el apoyo moral y los medios necesarios para la consecución de uno más de los objetivos relevantes en mi vida.

A mi hija Camila, quien permanentemente hace de mi vida un sencillo mundo de paz y amor. A mi esposa Jenny Ramos, quien forma parte imprescindible de mí pasado, presente y futuro, quien fuere el eslabón perdido en mi vida.

A mis hermanos que han permanecido a mi lado continuamente, demostrando su interés, mediante consejos y orientación, incentivándome, día a día, para culminar con el presente logro. En especial a mi hermano Giovanni, quien me ha apoyado incondicionalmente en los últimos peldaños de esta meta, siendo este el principio de un gran futuro.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque me ha permitido llegar al final de la carrera para desempeñarla con ética y moral.

A la Universidad Técnica de Ambato, a los docentes que me han brindado el conocimiento, apoyo y orientación para formarme como un profesional íntegro y útil a la sociedad.

Con respeto y admiración a las primeras y actuales autoridades de la Carrera y Facultad, les doy las gracias al Dr. Carlos Mena, al Dr. Franklin Medina, al Dr. Walter Viteri, al Dr. Patricio Poaquiza, y al Dr. Borman Vargas, quienes con su calidad y calidez humana inspiran en mí un ejemplo a seguir, ya que durante todo el trayecto de mi vida universitaria, he constatado que han sido participes de grandes logros y reconocimientos para la Facultad.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos del Autor	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Tablas	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	7
Micro.....	9
Arbol del Problema	10
Análisis Crítico.....	11
Prognosis	11
Formulación del Problema	12
Interrogantes.....	12

Delimitación del Objeto de Investigación.....	12
Delimitación Espacial	12
Delimitación Temporal	12
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.....	16
Fundamentación	21
Filosófica.....	21
Axiológica.....	22
Sociológica.....	22
Normativa.....	23
Constitución de la República del Ecuador	23
Ley del Anciano	24
Categorías Fundamentales	25
Constelación de Ideas Variable Independiente	26
Rueda de Atributos de la Variable Dependiente	27
Marco Conceptual Variable Independiente.....	28
Derechos Constitucionales.....	28
Derechos de Grupos de Atención Prioritaria	29
Constitución de la República del Ecuador	29
Tratados y Convenios Internacionales	31
Derecho del Adulto Mayor.....	32
Normas Generales	32
Normas Específicas.....	33
Instituciones	34
Instituciones Privadas.....	34

Instituciones Públicas.....	35
Ministerio de Inclusión Económica y Social	35
Concejo Cantonal de Protección de Derechos	36
Defensoría del Pueblo	37
Leyes Orgánicas	37
Leyes Ordinarias	37
Marco Conceptual Variable Dependiente	38
Constitución de la República del Ecuador	38
Ley del Anciano	39
Mendicidad del Adulto Mayor	40
Elementos de la Mendicidad de los Adultos Mayores	41
Sujetos Inmersos en la Mendicidad de Adultos Mayores	42
Causas de la Mendicidad en Adultos Mayores	42
Efectos de la Mendicidad en Adultos Mayores.....	44
Principios Constitucionales	45
Pactos Internacionales.....	47
Derechos.....	48
No Discriminación	49
Vida Digna	49
Derecho de Familia	50
Inserción Laboral y Social	51
Explotación del Adulto Mayor.....	52
Derecho al Buen Vivir	54
Hipótesis.....	55
Determinación de Variables.....	56
Variable Independiente	56
Variable Dependiente.....	56

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	57
Modalidad de la Investigación	58

De Campo.....	58
Bibliográfica – Documental	58
Nivel o Tipo de Investigación	59
Exploratorio.....	59
De Intervención Social o Proyecto Factible.....	59
Asociación de Variables.....	59
Población y Muestra.....	59
Población.....	59
Muestra.....	60
Operacionalización de las Variables.	61
Variable Independiente	61
Variable Dependiente.....	62
Recolección de La Información	63
Plan para La Recolección de Información	64
Plan de Procesamiento de Información.....	65
Características de la Observación	65
Sistemática	65
Total	65
Fiel.....	65
Precisa	65
La Encuesta	65
Validez y Confiabilidad	66

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	67
Resultados	67
Interpretación:	67
Análisis:.....	76
Estudio de Casos	77
Matriz Estudio de Casos.....	77
Verificación de la Hipótesis	79

Planteamiento de Hipótesis	79
Estimador Estadístico.....	80

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	83
Recomendaciones.....	84

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos	85
Antecedentes de la Propuesta.....	85
Cobertura y Localización	86
Justificación.....	87
Objetivos	88
Objetivo General	88
Objetivos Específicos.....	88
Factibilidad.....	89
Fundamentación Legal	89
Modelo Operativo de la Propuesta.....	91
Desarrollo de la Propuesta	92
Cronograma.....	108
Modelo Operativo de la Propuesta.....	109
Modelo Operativo de la Propuesta.....	110
Previsión de la Evaluación.....	112
Plan de Evacuación de la Propuesta.....	112

Bibliografía	113
--------------------	-----

Anexos

Paper

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Población.....	60
Tabla 2: Variable Independiente Derechos Constitucionales	61
Tabla 3: Variable Dependiente Mendicidad en Adultos Mayores	62
Tabla 4: Plan para la recolección de información de la variable independiente	64
Tabla 5: Leyes favorables a los Anciano	67
Tabla 6: Socialización de la Ley del Adulto Mayor	68
Tabla 7: Cumplimiento de la Ley por parte de los Familiares.....	69
Tabla 8: Sanciones por el Abandono de Adultos Mayores	70
Tabla 9: Ordenanza a favor de los Adultos Mayores.....	71
Tabla 10: Vulneración de Derechos del Adulto Mayor	72
Tabla 11: Causas de mendicidad en Adultos Mayores	73
Tabla 12: Reinserción de los Adultos Mayores	74
Tabla 13: Medidas Judiciales para la reinserción y protección de Derechos.....	75
Tabla 14: Existencia oficina jurídica especializada	76
Tabla 15: Matriz Estudio de Casos	77
Tabla 16: Modelo Operativo.....	91
Tabla 17: Modelo Operativo.....	109
Tabla 18: Modelo Operativo.....	110
Tabla 19: Cronograma.....	111
Tabla 20: Monitoreo y evaluación de la propuesta.....	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: Árbol de problemas.....	10
Gráfico 2: Operacionalización de Variables	25
Gráfico 3: Constelación de Ideas Variable Independiente	26
Gráfico 4: Rueda atributos de la Variable Dependiente.....	27
Gráfico 5: Leyes favorables a los acianos.....	67
Gráfico 6: Socialización de la Ley	68
Gráfico 7: Cumplimiento de la Ley por parte de los Familiares.....	69
Gráfico 8: Sanciones por el Abandono de Adultos Mayores	70
Gráfico 9: Ordenanza a favor de los Adultos Mayores en Mendicidad.....	71
Gráfico 10: Vulneración de Derechos del Adulto Mayor	72
Gráfico 11: Causas de Mendicidad en Adultos Mayores.....	73
Gráfico 12: Reinserción de los Adultos Mayores	74
Gráfico 13: Medidas judiciales para la reinserción y protección de Derechos	75
Gráfico 14: Existencia oficina jurídica especializada	76

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación en curso lleva por Tema **“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES”**.

Esta investigación se da como respuesta a la necesidad de crear una base legal para coadyuvar a los problemas y necesidades existentes en los adultos mayores que han hecho de la mendicidad su forma de vida en la provincia de Tungurahua. Constituyendo un tema de interés para toda la sociedad ya que cada ser humano transita hacia el mismo destino, la vejez.

Se propone soluciones a la problemática existente, luego de haber realizado un profundo análisis social de la población realizado en los Centros Gerontológicos existentes en la provincia de Tungurahua, así como en sus Consejos Cantonales de protección de Derechos, los mismos que tiene relación directa con el tema de investigación, con la finalidad de tener una visión más profunda y acertada, en cuanto a sus derechos vulnerados.

Así como los peligros a los que se exponen en las calles al mendigar, todo esto con el afán de aportar propositivamente a la recuperación de los seres humanos inmersos en este problema.

Esta investigación propone crear una Ordenanza Provincial, la misma que salvaguarde al grupo de atención prioritaria Adultos Mayores, vigile y haga prevalecer sus derechos constitucionales, y demás beneficios expuestos en la Ley del Anciano, en todos los cantones de la provincia de Tungurahua.

Constituyendo una normativa a nivel provincial en la cual las personas de la tercera edad puedan acogerse jurídicamente para beneficio de ellos.

Palabras Clave: Derechos Constitucionales, Adulto Mayor, Mendicidad, Vulnerabilidad de Derechos, Ordenanza Provincial.

ABSTRACT

This research has the following theme “CONSTITUTIONAL RIGHTS BEGGING IN ELDERLY PEOPLE”

This research is in response to the need to create a legal basis to contribute to the problems and needs in older adults who have made begging their way of life in the Tungurahua Province. For society this is an interesting topic as every human being moves toward the same destination, as old age.

This proposed some solutions to the problem. After making a deep social analysis the dwellers in the gerontology centers in the Tungurahua Province, as well the cantonal councils for the protection of the rights. In order to know if their rights were violated or as we as to the dangers their faces on the streets to beg.

This research proposes to create a Provincial Ordinance, the same that protects the rights of the elderly people as they need priority attention and constitutional benefits, in the cantons of the Tungurahua Province.

Establishing some provincial–level regulations for elderly people that can benefit them in everything.

Keywords: Constitutional Rights, Elderly People, Begging, Rights violations and Provincial Ordinance

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: “Los Derechos Constitucionales y los Adultos Mayores en Mendicidad”. Su relevancia es para proponer una alternativa de solución a nivel provincial dirigida hacia el grupo de atención prioritaria Adultos Mayores, y en mayor alcance a quienes se dedican a la mendicidad, para garantizar la invulnerabilidad de sus Derechos consagrados en la Constitución y demás leyes especiales.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y está estructurado por capítulos.

El Capítulo I, denominado: **El Problema**, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: **Marco Teórico**, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, titulado: **Metodología**, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, la Población y Muestra, Operacionalización de cada variable, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV, llamado: **Análisis e Interpretación de Resultados**, que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, llamado: **Conclusiones y Recomendaciones**, el que contiene las conclusiones a las que se llegó después de analizar los resultados obtenidos y las recomendaciones que propendan a mejorar la situación actual del adulto mayor y proteger sus Derechos Constitucionales.

El Capítulo VI, llamado: **Propuesta**, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación. Se concluye con un Glosario de Términos y una bibliografía tentativa que se aplicaran en la investigación.

Linea de Investigación: Derechos Constitucionales y Ley del anciano

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

El desarrollo y protección de los derechos de los adultos mayores, en América Latina es de vital relevancia para lograr el amparo de este sector vulnerable, y más aún cuando se encuentran en estado de mendicidad, denigrando así toda una vida de lucha, de triunfos y fracasos, es por ello que se hace referencia a encontrar un ejercicio pleno de sus derechos. A decir de Tomasello, A. (2013)

Existen dos tiempos en la vida de las personas que requieren mayor protección: la niñez y la ancianidad: tanto de las autoridades del Estado, sus organismos competentes, Las ONGs, los establecimientos educativos, de protección de la salud y del cuidado, los clubes deportivos y sociales de barrio, las asociaciones y centros culturales y de jubilados y pensionados, así como la familia en especial modo y la comunidad que integran los vecinos, las entidades religiosas. (p. 20)

El envejecimiento de la población es un proceso natural en el ciclo vital de los seres humanos, así mismo la disminución notoria de la natalidad y el progresivo aumento de la esperanza de vida de las personas impactan directamente en el funcionamiento global de la sociedad, obligando a la inserción del adulto mayor como un ente positivo,

sirviendo de factor económico, político, social y cultural. Como señalan Macias, Martinez y León (2013)

“El envejecimiento de la población es profundo y tiene importantes consecuencias y repercusiones para todas las facetas de la vida humana. En el ámbito económico, el envejecimiento de la población tendrá un impacto en el crecimiento económico, el ahorro, la inversión, el consumo, los mercados de trabajo, las pensiones, los impuestos y las transferencias intergeneracionales. En el ámbito social, el envejecimiento de la población influye en la composición familiar y vital, la demanda de vivienda, las tendencias de la migración, la epidemiología y la necesidad de servicios de salud. En lo político, el envejecimiento de la población puede alterar los patrones de voto y la representación política” (p. 6)

La indigencia en adultos mayores constituye un entorno de total abandono, exclusión social y denigración absoluta de la condición humana, enmarcado en un cuadro de dolor y miseria, los mismos que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza absoluta.

La problemática de la mendicidad en personas de la tercera edad se ha venido originando desde hace mucho tiempo atrás, los prejuicios en cuanto con los adultos mayores, se han generalizado en si como personas muy difícil de tratar o de llevar debido a su vejez, en los núcleos familiares no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, comprensión y el cariño de los demás miembros familiares, sino como un estorbo y es esta la causa principal de que los ancianos se sientan como un objeto inservible, llevándolos a un estado de total depresión , lo que los encamina a intentar ser autosuficientes y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, refugiándose en la mendicidad y la indigencia.

Otra característica negativa y que contribuye al crecimiento del problema es el desinterés propiciado por la misma sociedad, tolerantes ante este mal y favoreciendo a la expansión de este fenómeno social que desprestigian en si a la organización política social de los pueblos.

Hay que destacar que en Ecuador contamos con una Constitución, que en esta temática hace énfasis en el reconocimiento de derechos de las personas de la tercera edad, la misma que las sitúa dentro del Capítulo tercero, con la denominación de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, lo que debería ser un ejemplo a seguir por parte del resto de países de Latinoamérica, que lamentablemente no lo tienen consagrado en sus normas constitucionales, pero también es necesario resaltar a otros países que en su carta magna figuren los adultos mayores como personas de derecho,

En Colombia por ejemplo encontramos en su constitución en el artículo 46 lo siguiente “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

“El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. (Const. Po. Co. Art. XLVI.)

Se puede resaltar la importancia y la responsabilidad que este cuerpo legal le otorga al estado, la sociedad y la familia para velar por los intereses de los mayores adultos, por otra parte tenemos la Ley 29 de 1975 la que permitió al gobierno implantar la protección a la ancianidad, se fundó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida, y se le facultó para difundir medidas a favor de los mayores de 60 años que carecieran de recursos.

Por otra parte tenemos a la Constitución Política de la República de Guatemala que en su artículo 51 manifiesta: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”. (Const. Po. Gua. art. LI.).

Vemos en esta normativa al estado como único responsable, paternalista en el cuidado, garantía y protección de los derechos inherentes a las personas de la tercera edad. También se puede mencionar que los adultos mayores en Guatemala cuentan desde 1996 con La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, con una

normativa netamente de protección que va destinada a enaltecer su calidad de vida, otorgando condiciones y oportunidades para que puedan gozar de una vida digna y confortable, conforme con los más altos valores tradicionalistas del estado.

Así mismo La Constitución de Paraguay, hace alusión inmediata y provechosamente a las personas de la tercera edad en tres artículos importantes. En el artículo 6 se menciona la calidad de vida señalando que: “Será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad”; por otra parte el artículo 57 nos menciona: “Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio”; y el tercer artículo favorable a los adulto mayores, lo encontramos en el artículo 88, que nos habla del trabajo y su negativa hacia la discriminación, afirmando que “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales”. (Const. Po. Para. arts. VI, LVII, LXXXVIII).

Considerando Latinoamérica podemos mencionar que los derechos de las personas adultas mayores se encuentran consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se proclama “el derecho de toda persona a un nivel de vida digna y la garantía de seguridad para la vejez”. Sin embargo de aquello, la normativa de amparo de los derechos de las personas consideradas como adultas mayores, se las ha visto plasmadas recientemente, y es a partir de 1980 que en varios países de América Latina, se les da la importancia necesaria para que pasen a formar parte del marco jurídico de varios Estados.

Grandes han sido las luchas por parte de las personas de la tercera edad, enmarcadas en la proclamación de derechos, que han concluido con tratados internacionales, entre los más importantes tomaremos en cuenta los siguientes:

- Los Principios a favor de las Personas Adultas Mayores, aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991.

- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
- La Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Chile, noviembre 2003)
- La Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003).
- El Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009).
- La Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

MESO

En Ecuador los niveles de mendicidad se han reducido debido a medidas y campañas impulsadas por el actual Gobierno, desde el 2008 año en que la llamada “revolución ciudadana”, encabezada por el Ec. Rafael Correa, a través de elecciones populares se ha hecho cargo de la administración del país. Con la promulgación de la Constitución de la República en el mismo año, el pueblo ecuatoriano pasó a ser un Estado Garante de Derechos, responsable del cumplimiento de obligaciones con la sociedad. Asumiendo el servicio y atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, como política de protección y para aquellos a quienes se les han vulnerado sus derechos. El país ha delimitado sus prioridades en la erradicación de las desigualdades, de la exclusión, la discriminación o violencia de cualquier tipo, las nuevas formas de esclavitud materializadas en la trata y tráfico de personas, la violencia intrafamiliar, la explotación sexual, el trabajo infantil, la mendicidad y otros flagelos que atentan contra la dignidad humana.

En base a esto el INEC en el último censo manifiesta que en el “Ecuador hay 14’483.499 habitantes. De ellos, 940.905 son mayores de 65 años, es decir el 6,5 % de la población nacional son personas adultas mayores.

La distribución por género de la población nacional adulta mayor es de 53% para las mujeres y de 47% para los hombres. (INEC, Censo de Población y Vivienda 2010)

Hay que tomar en cuenta que en el censo del INEC 2010 el 6,5 % que representa a los adultos mayores, se los toma en cuenta de entre niños adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, es decir que no representa una minoría, al igual que en el resto del mundo constituye una tendencia en aumento que responden a un sinnúmero de circunstancias, como el encarecimiento de la vida, el nivel de educación al margen de la población en su totalidad, entre otras. Así lo demuestra el siguiente gráfico, tomando en cuenta el punto inicial que es el 2003 hasta el punto final que corresponde al 2009 se observa un crecimiento en 4,1 puntos, que en cifras demuestra dicho crecimiento.

Ahora bien, en cuanto a la pobreza que vendría asociada directamente con la mendicidad, ya que la primera es potenciadora de la segunda. Se puede evidenciar que los adultos mayores, en su mayoría, viven en condiciones deficitarias. Referencia de lo manifestado, lo tomamos del INEC. Censo de Población y Vivienda (2010), quienes manifiestan que “Se estima que el 57,4%, correspondiente a 537.421 personas, se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza.”

Al respecto de esta problemática, el Estado Ecuatoriano en su Constitución ha elaborado varios derechos constitucionales, con el objetivo de velar por los intereses de las personas de edad; es así que las personas adultas mayores poseen varias garantías y beneficios, que conforme a su edad pueden estar siendo vulnerados. Las mismas se encuentran garantizadas en la Ley Suprema de nuestro país y en la Ley del Anciano de (1991). El artículo 37 se relaciona directamente con los artículos 1 y 2 de la Ley del Anciano, estableciendo que todas las personas que hayan cumplido 65 años poseen el derecho a: La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. También son beneficiarios, a tarifas preferentes del 50 % en servicios públicos y privados de transporte y espectáculos, entre ellos obras teatrales, shows artísticos, galerías de arte, entre otros artes. A su vez, tendrán exenciones en el régimen tributario, la devolución del IVA de las compras que realicen, y a la exoneración por costos registrales y notariales, conforme a la ley. Beneficiando sus condiciones de vida.

También pagarán media tarifa al pago de impuesto predial, valor que establezcan los GADs municipales. Así mismo en el costo de los servicios básicos como son luz, agua,

teléfono, internet, pasajes de transporte público, la entrada a cines y teatros.

A esto se suman los derechos laborales, tales como a un trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones consecuentes a su edad, jubilación universal, a una vivienda que asegure una vida digna, respetando sus principios, tradiciones, manera de pensar y su consentimiento.

MICRO

En Tungurahua el panorama es desolador, ante la mendicidad de los adultos mayores, por parte de autoridades, sus familias y la misma sociedad, tal vez por costumbre, desinterés o indolencia, olvidando que todos vamos por el mismo camino.

A decir de Dabove, M. y Prunotto, L. (2006).

“Consideramos fundamental recordar, que la vejez no es una enfermedad, sino un proceso de involución corporal o material, natural, que se complementa con uno de evolución interno y espiritual, pero lo afirmado no impide aceptar, que ese proceso lógico de desgaste pueda favorecer que surjan variados y frecuentes procesos mórbidos de distinta naturaleza” (p.75).

Uno de los cuadros que se han establecido en las calles y avenidas de Ambato como una cotidianidad, es observar a los adultos mayores en la venta de chicles y caramelos, los mismos que producen sentimentalismo en los conductores que terminan en su gran mayoría por obsequiarles el dinero y no tomar el producto que se encuentran comercializando.

Por otro lado, los GADs Municipales de los cantones de la provincia de Tungurahua que en su totalidad suman nueve, los mismos que son Ambato, Pelileo, Baños, Cevallos, Quero, Mocha, Tisaleo, Píllaro y Patate, no cuentan con ordenanzas municipales que conforme con la constitución, salvaguarden los derechos de los adultos mayores en mendicidad, brindando ayuda, protección y reinserción en la sociedad.

ARBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS



CAUSAS

Gráfico 1: Árbol de problemas

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo flores

ANÁLISIS CRÍTICO

La Inadecuada aplicación de los derechos constitucionales dirigida a los adultos mayores por parte de autoridades y familiares repercute en su diario convivir, llevándolos a situaciones deplorables y en sí a la mendicidad de los adultos mayores.

Por otra parte las Autoridades provinciales y cantonales con escasa normativa legal con respecto a los adultos mayores, los dejan en desventaja propicios a la vulneración de sus derechos constitucionales. Así también el desconocimiento de Normativas Legales favorables para las personas de la tercera edad repercute en su accionar jurídico, dejándolos imposibilitados, existiendo un carente ejercicio de derechos por parte del adulto mayor.

PROGNOSIS

De continuar dándose el desconocimiento de los derechos consagrados en la constitución y demás cuerpos legales que los amparan, seguirán recurriendo los adultos mayores a la mendicidad para satisfacción de sus necesidades primarias, sin tener la oportunidad del ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

De no solucionarse el problema, se continuará vulnerando los Derechos Constitucionales, dirigidos hacia los adultos mayores, motivando en ellos la mendicidad como un medio de vida, que les genere los recursos necesarios para la subsistencia, marginándolos y convirtiéndolos en seres miserables carentes de ejercer sus derechos.

Condenando a la sociedad a ser visto como un país retrogrado e inconsecuente con los avances en relación de derechos humanos.

De no socializarse la presente ordenanza los familiares y miembros de la sociedad no tendrán el conocimiento ni la orientación necesaria para poder denunciar a las autoridades pertinentes y encargadas de procurar el tratamiento necesario para los adultos mayores en mendicidad.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la mendicidad en los adultos mayores en el ejercicio de sus Derechos Constitucionales?

INTERROGANTES

- ¿En qué consisten los derechos constitucionales a favor de los adultos mayores?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de estos derechos por parte de los adultos mayores en estado de indigencia?
- ¿Qué alternativa de solución se puede planear?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

CAMPO

Constitucional

ÁREA

Derechos constitucionales

ASPECTO

Derechos del adulto mayor

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizó en la provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se ejecutó, durante el periodo académico Octubre 2015– Marzo 2016.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Adultos Mayores de los Centros Gerontológicos de Tungurahua
- Organismos públicos de la provincia de Tungurahua:
 - Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
 - Centros Gerontológicos Públicos de Tungurahua

JUSTIFICACIÓN

El trabajo de investigación tiene importancia porque se procura establecer el cumplimiento de lo estipulado en la Constitución concerniente a la atención prioritaria y especializada en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia, dando lugar a mejorar notablemente el cumplimiento de sus derechos.

El tema de investigación planteado es de sumo **interés**, trascendente investigación y coyuntural **importancia**, ya que constituye el fin a una problemática que ha venido suscitándose como un fenómeno social, que contradice el derecho al buen vivir, resaltado en la Constitución del Ecuador 2008 en el Capítulo Segundo que manifiesta:

“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.
(Const. Ecu.)

Aquí se aprecia claramente la consideración como grupo vulnerable de atención prioritaria, pero la realidad constatada en las calles es otra, ya que nos olvidamos de aquellas personas que de una u otra manera han contribuido a formar nuestro entorno social, quienes brindaron protección y cuidado y ahora son menesterosos de los mismos. Este trabajo nos permite comprender la incidencia de la mendicidad en los Adultos Mayores, entender sus causas y efectos en las sociedades en desarrollo y proteger los derechos de los adultos mayores consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. (p. 30).

Con el análisis y aplicación de este trabajo, se abre muchas posibilidades para que los lectores interesados apliquen este conocimiento, fundamentado en la legislación ecuatoriana y según sus necesidades puedan generar productos positivos en sus respectivas provincias, cantones, parroquias, entre otras circunciones territoriales, y de esta manera se pueda avanzar a pasos agigantados con la erradicación de la mendicidad de los Adultos Mayores en nuestro país el Ecuador.

Los **beneficiarios** de la aplicación de esta investigación son en primer lugar, los Adultos Mayores dedicados a la mendicidad de la provincia Tungurahua, ya que se ejercerán y respetaran sus derechos, esto quiere decir que se les garantizará una “Vida Digna”. En segundo lugar podemos mencionar a los habitantes en general, ya que se disminuirá los cuadros de dolor y miseria ocasionada por este fenómeno social, así mismo se generara una conducta positiva por la comunidad al contribuir con la respectiva denuncia para que el GAD Municipal de Ambato se encargue de la protección de estos seres humanos considerados como vulnerables.

Esta investigación aportará directamente a la socialización, conocimiento y aplicación de estos derechos por parte de las personas de la tercera edad. Así como también promoverá la colaboración ciudadana en el uso de sus derechos fundamentales.

El trabajo investigativo tiene **originalidad** porque busca la conjugación de valores, cualidades y principios protegidos por la Constitución de la República del Ecuador, mismos que no pretenden ser letra muerta, sino una realidad palpable en el diario convivir.

El trabajo investigativo tiene **impacto** porque busca terminar con un fenómeno social que atañe a la sociedad en su conjunto y fomentar la aplicación de sus derechos para la obtención de una vida digna con igualdad y oportunidades, así como busca concientizar a las personas para su participación positiva en esta problemática.

El trabajo investigativo tiene **utilidad teórica** porque se utilizará bibliografía actualizada y especializada para el tema. Así mismo tendrá utilidad práctica porque se planteará una alternativa de solución al problema investigado.

Además existe **factibilidad** de realizar la investigación porque se dispone de bibliografía suficiente, recursos tecnológicos y económicos necesarios, conocimientos y experiencia sobre el tema a investigar, acceso a la información.

Las personas beneficiarias de la investigación serán los adultos mayores que sientan que sus derechos han sido vulnerados.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer cómo influye la mendicidad en los adultos mayores en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la vulneración de los Derechos Constitucionales de los adultos mayores en mendicidad.
- Diagnosticar la situación actual en cuanto al conocimiento de los derechos constitucionales de protección hacia los adultos mayores, en estado de mendicidad.
- Buscar una alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de revisar el repositorio digital de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato se han verificado los siguientes temas que tienen cierta relación con la investigación planteada.

La tesis expuesta por Garzón, V. (2015) con el tema “Las políticas de estado y los Derechos de los Adultos Mayores” en la que su autor manifiesta que “En la actualidad mientras el tiempo avanza de la misma forma la población adulta mayor, va convirtiéndose en uno de los sectores más vulnerables quedando en la impunidad las violaciones a sus derechos y dando como resultado su desprotección por parte de las autoridades” (p. 5)

La autora llega a las siguientes conclusiones:

- Existe gran desconocimiento dentro de la sociedad como en los Adultos Mayores sobre las Políticas de Estado a favor de las personas Adultas Mayores, lo cual dificulta el correcto cumplimiento de su aplicación, incidiendo en el incumplimiento de los derechos de las Personas Adultas Mayores a su desarrollo integral.
- Las políticas de Estado a favor de las personas Adultas Mayores no son los suficientemente eficaces para un buen desarrollo de los derechos de este grupo vulnerable como son los Adultos Mayores, ocasionando la vulneración de sus derechos.
- Los derechos establecidos en la Ley del Anciano al igual que en la constitución, no son puestos en práctica, como tampoco son reclamados por los Adultos Mayores, debido a su poco conocimiento sobre esta norma, se dan estas circunstancias ya se por

analfabetismo o porque no hay la suficiente educación sobre sus derechos.

- Las garantías y los principios establecidos en la legislación ecuatoriana no son por más suficientes para los Adultos Mayores, como grupos vulnerables, tienen necesidades que deben ser satisfechas con celeridad, y no es así.

Por otra parte tenemos la tesis de Quinteros M. (2015), que lleva como tema “Factores de abandono y el buen vivir del Adulto Mayor del Centro Gerontológico “Señor de los Remedios”. En la que la autora manifiesta “Con la jubilación, la pérdida de su trabajo la persona adulta mayor piensa que ya no van a ser útil para determinadas actividades productiva y su estado emocional puede afectar su autoestima...” (p. 12)

Entre las conclusiones encontramos las siguientes:

- Al desarrollar las técnicas de investigación en el centro gerontológico de Píllaro, nos permitió descubrir que los adultos mayores no gozan de calidad de vida, ya que no tienen independencia en sus movimientos y en rutinas diarias. Además los espacios no ofrecen el disfrute visual y el confort necesario en las diferentes actividades de sus vidas cotidianas.
- El adulto mayor pillareño es un hombre trabajador, que en su juventud se entregó completamente al trabajo del campo y disfruta vivir en medio de la naturaleza por la libertad, iluminación, aire puro y belleza natural. Y sueña inconscientemente con el lugar y la época donde fueron felices.
- Sin duda, todo hombre en cualquier etapa de su vida tiene el derecho de disfrutar de una calidad de vida, sin importar la edad, el poder económico y lugar en donde viven. El derecho de convivir en una vivienda, alimentación, educación, salud y socialización de calidad.

Así mismo encontramos la tesis propuesta por Villegas, W. (2014), con la temática “Los Derechos Constitucionales del Adulto Mayor y la calidad de vida de las personas de la tercera edad de la Comunidad Chibuleo San Francisco Parroquia Juan Benigno

Vela, Cantón Ambato. En la que el autor manifiesta lo siguiente “Aunque es lamentable reconocerlo, el proceso de envejecimiento difiere de acuerdo a las condiciones socio-económicas. A esto se suman las inequidades de género y étnicas así como el desconocimiento o limitado acceso que tienen las personas adultas mayores a programas del Estado” (p. 6).

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Al haber concluido esta investigación, es evidente la problemática que fue objeto de estudio, la incidencia de los Derechos Constitucionales del Adulto Mayor en la calidad de vida de las personas de la tercera edad en la comunidad Chibuleo San Francisco y que por ende provocan desigualdad y desprotección de este grupo de Atención prioritaria y Especializada.
- Los habitantes de la Comunidad Chibuleo San Francisco de la Parroquia Juan Benigno Vela, carecen de los conocimientos necesarios a cerca de derechos de las personas adultas mayores, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación que cubran este problema.
- Es Importante indicar que el 56,1%, de los adultos mayores la Comunidad $\chi^2= 230,40$ $k= 9.49$ - X GRÁFICO N° 14 Fuente: Encuestas Elaborado Por:Walter Villegas 75 Chibuleo San Francisco Considera que no tiene una buena calidad de vida y que sus necesidades básicas no son cubiertas al cien por ciento.
- Se concluye finalmente que la investigación es factible puesto que existe apoyo tanto de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales así como de los Adultos Mayores que habitan en la Comunidad Chibuleo San Francisco de la Parroquia Juan Benigno Vela.

Al margen de la investigación, se encontraron en el repositorio digital de la Universidad Nacional de Loja tesis que se aproximan a la temática investigada.

La tesis presentada por Salazar, Z. (2013) con el tema “Reformas necesarias al art. 23.

Respecto a las sanciones establecidas en la ley del anciano” en la que su autor manifiesta que “La Ley del Anciano, como instrumento legal para proteger al adulto mayor, tal como lo afirman gran parte de los profesionales del derecho encuestados al respecto, no garantiza dicha protección, por carecer de mecanismos de seguimiento y comprobación de su aplicación y por una casi total desconocimiento de sus exigencias.”. Añade además que “Una de las formas más comunes de violentar los derechos de los adultos mayores es el maltrato al que están expuestos, generalmente por parte de sus familiares con quienes convive, pero sobre todo por las instituciones del estado, los servicios públicos y privados.”. (págs. 2 y 3).

Las conclusiones a las que llega el autor son:

1. Los adultos mayores son personas que tienen derechos, los mismos que no son conocidos por ellos, y al no existir exigibilidad del cumplimiento, se profundizan los niveles de indefensión, frente a situaciones de maltrato que viven en sus hogares como por las instituciones públicas y privadas.
2. Los adultos mayores son maltratados por sus propios familiares, el maltrato psicológico es el más frecuente, seguido del maltrato físico, lo que hace emergente la protección y cuidado por parte del Estado, a través de establecer una escala de sanciones, que motiven el cumplimiento por parte de los sancionados y se elimine en forma paulatina la vulneración de los derechos de los adultos mayores.
3. Han existido varias reformas a la Ley del Anciano, especialmente en cuanto a las exoneración, pagos de servicios básicos, descuento de 50% en espectáculos públicos, pasajes, otorgar pensión alimentos, sin embargo aún hace falta una reforma en cuanto a las sanciones que obligue a las personas y al estado a garantizar el derecho a una vida digna y libre de violencia.
4. La atención que actualmente reciben los adultos mayores por parte de sus familias, como del estado, no son de calidad, ni cubren sus necesidades básicas, por lo que hace falta revisar y plantear políticas públicas que garanticen los

derechos de los adultos mayores en todos los espacios en los que se desenvuelven.

La tesis realizada por Calva, E (2013) cuyo tema es: “El trabajo de los Adultos Mayores en relación a la norma constitucional contenida en el artículo 37, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador” en la que su autor sostiene que:

“Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y erradicados. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor estándar de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a mejores pensiones, garantías de salud y otros beneficios.” (p. 25).

Las conclusiones a las que llega su autor son:

- Que si bien la norma Constitucional reconoce entre uno de los Derechos de los Adultos Mayores, el trabajo remunerado, en orden a sus capacidades tomando en cuenta sus limitaciones, hace falta recogerlo en forma legal dentro de la Legislación Laboral.
- Que la norma contenida en el Código de Trabajo, no permite aplicar el mandato contenido en la Constitución de la República del Ecuador en relación al trabajo remunerado de los adultos mayores.
- Que se hace necesario establecer las normas que regulen el trabajo de los adultos mayores dentro del Código de Trabajo, a efecto de no violentar los derechos de este grupo vulnerable.
- Que con la finalidad de que el trabajo se pueda constituir efectivamente en un elemento que apunte a mejorar las condiciones materiales de vida en la vejez, es necesario abrir espacios para el trabajo de jornada parcial y mejorar la competitividad de los trabajadores mayores mediante incentivos para su

capacitación debiéndose regular todas estos presupuestos dentro de la Ley.

- Que se hace necesario acoplar la norma contenida en el Código de Trabajo, en relación al trabajo remunerado de los adultos mayores, de acuerdo a los avances del derecho en esta materia.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa a la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividades, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación está comprometida con los derechos fundamentales de los seres humanos que habitan en el territorio ecuatoriano.

Es humanitaria por que pretende mostrar las múltiples realidades y los diferentes actores sociales que la componen, intenta transformar a la comunidad mediante una propuesta que contribuya al cumplimiento de los derechos ciudadanos estipulados en la Constitución. Es hermenéutica porque interpreta los datos obtenidos de la investigación para lograr a un óptimo desarrollo de la propuesta.

Es participativa y de carácter cualitativo, porque está referida a todos aquellos aspectos que denotan cualidad y que son capaces de tomar valores diferentes, es decir no siempre numéricos, siendo el objetivo la riqueza, profundidad y calidad de la información más que su cantidad y estandarización.

AXIOLÓGICA

El cumplimiento de los derechos humanos fundamentales está basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la empatía y la otredad, ese “ubicarse en el lugar del otro” con el fin de lograr un desarrollo conjunto que permita lograr un mejor planeta en el cual vivir.

Para lograrlo hay que concienciar a las personas en el hecho de que deben ser más participativos en los asuntos inherentes a la buena marcha de su país para poder llegar un mejor mañana a las nuevas generaciones.

SOCIOLÓGICA

La investigación actual se encuentra fundamentada en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra al ser humano en constante cambio y transición así como el derecho a desarrollarse y progresar. Toda persona alcanza su mayoría de edad convirtiéndose esto en una transformación del tiempo y en el espacio.

En la actualidad mediante una evolución histórica del ser humano se les considera a las personas mayores de 60 años en algunos países y en el nuestro a partir de 65 años, como adultos mayores, teniendo en cuenta que años atrás se los llamaba de otro modo como viejos, ancianos, entre otros términos que no reflejaban el alcance de los derechos humanos. Esto a consecuencia del proceso conjunto de la familia y la sociedad, en un entorno social considerado como espacio y tiempo, siendo los lazos afectivos familiares un factor determinante.

Las familias están consideradas como el núcleo de la sociedad en cuanto a su formación afectiva, normada en actitudes y valores, la ley contempla a la familia para que exista un mejor desenvolvimiento en su entorno. Al existir la falta de aplicación de leyes y vulneración de los derechos, además por ser comprometida con los valores esenciales, este enfoque favorece a la comprensión y explicación del ser humano, haciendo esta investigación netamente participativa. Actualmente se acude al debido

proceso y a los sistemas de justicia establecidos comprometidos con el desarrollo de una sociedad igualitaria y justa.

NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

El trabajo de investigación se encuentra fundamentado legalmente, en la carta magna del Ecuador, la misma que en su artículo 11 nos habla claramente de los principios mediante los cuales se ejercen los derechos en la República del Ecuador; así por ejemplo en el inciso segundo, nos pone en claro que en nuestro país, la igualdad es para todas y todos sin exclusión alguna, al igual que las oportunidades, los deberes y derechos. En cuanto a la discriminación en cualquiera de sus formas, constando la de ser adulto mayor entre otras, tendrán una sanción la cual estará tipificada en la ley. (Const. Re. Ecu. Art. 11).

En cuanto a los derechos provechosos hacia las personas de la tercera edad, las encontramos en el capítulo tercero, el mismo que nos habla de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, que recoge entre otros a los adultos mayores, y contempla la atención prioritaria ya sea en el ámbito público como en el privado. Esta atención prioritaria, es en materia de inclusión social, económica, y protección contra la violencia; señala así mismo un sin número de derechos de beneficio directo como son la salud gratuita y especializada, el trabajo remunerado, vivienda, poseen rebajas en los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos, cuentan también con exenciones en el régimen tributario, gratuidad en tramites notariales y registrales. (Const. Rep. Ecu. Arts. 35 al 37)

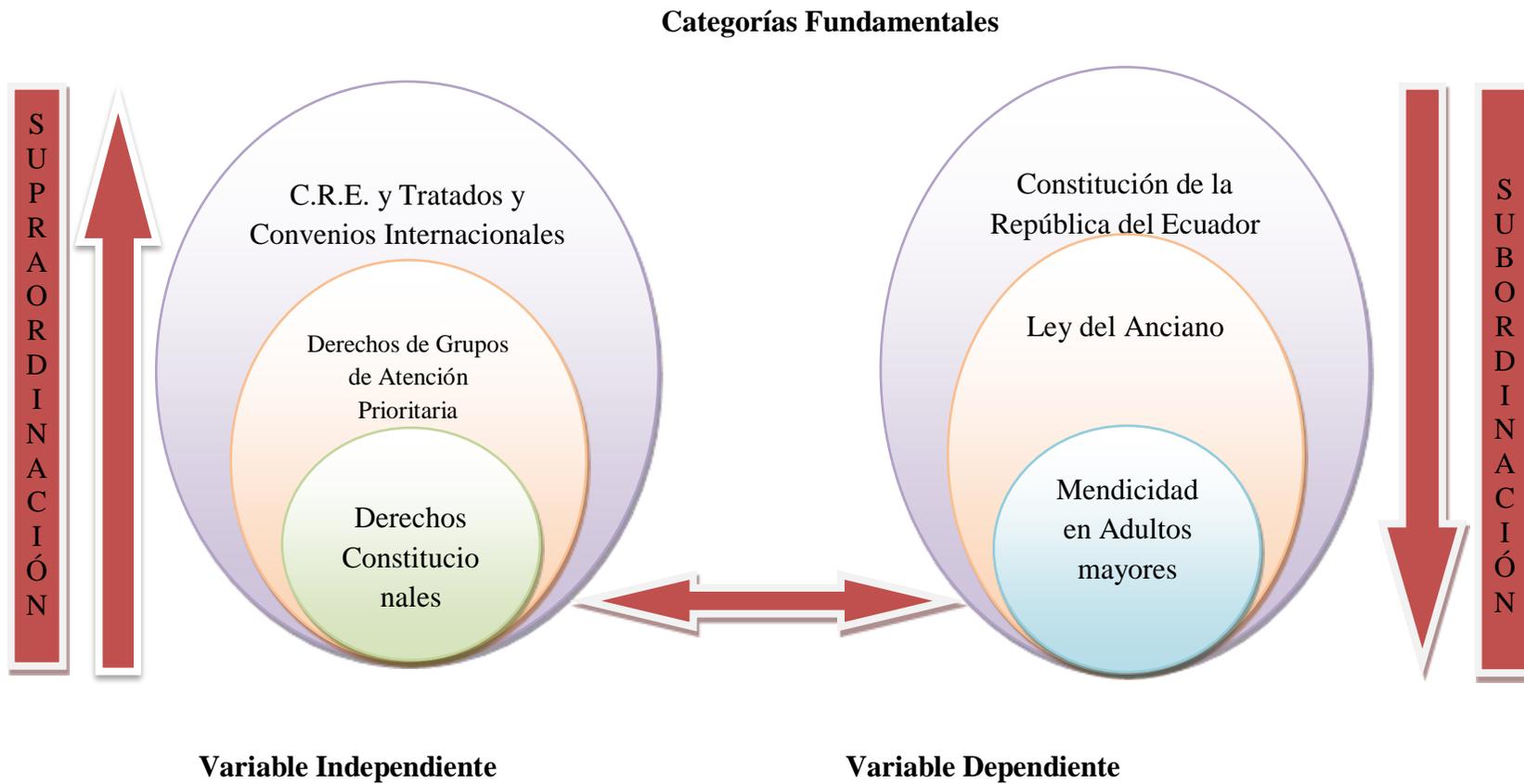
La constitución manifiesta también que establecerá políticas públicas y programas especializados, tomando en cuenta la diversidad en cuanto a género, etnia condición social, entre otras circunstancias, tomando el estado varias medidas que garanticen dichas políticas tales como: la atención en centros que prevean la protección integral de sus derechos en lo que corresponde a necesidades básica. Por otra parte en el área laboral, prestará protección especial contra la explotación de los adultos mayores, así

como también buscará su plena integración social y autonomía personal, establecerá también medidas de protección contra cualquier tipo de violencia a la que fueren sometidos. En lo espiritual y recreativo se realizarán programas que fomenten actividades con relación a las mismas, también proveerá de atención prioritaria en todo tipo de emergencia, ya que por su edad y condición física, su riesgo es más eminente a cualquier tipo de desgracia; por estas consideraciones igualmente obtendrán beneficios en cuanto a las medidas privativas de libertad, así podemos mencionar que en el caso de que se ordene prisión preventiva, se podrá sustituirla con el arresto domiciliario, por otra parte el estado garantizará la estabilidad física y mental del adulto mayor y sancionará el abandono sea por parte de sus mismas familias o las instituciones establecidas con el fin de brindarles protección. (Const. Rep. Ecu. Art. 38)

Ley del Anciano

En el Ecuador contamos con una ley especial en cuanto a los adultos mayores se refiere, como es el caso de la Ley del Anciano de 1991 y su reglamento de 1992, que señala en sí derechos y obligaciones que el estado funge hacia ellos.

En un análisis profundo, netamente hacia los derechos que poseen las personas de la tercera edad en Ecuador podemos destacar la función que el estado atribuye al MIES para instituir campañas de desarrollo, cuidado y asesorar en procesos de jubilación, en el tema de salud, los establecimientos que presten este servicio deberán contar con atención geriátrica. El Estado contará con hogares para ancianos y hospitales geriátricos para albergar a los adultos mayores que estén atravesando situaciones de indigencia o de abandono familiar, por otra parte el adulto mayor tiene el derecho de reclamar a sus descendientes, pensiones alimenticias que le sirvan para su sustento; y en caso de que se encuentren en situación precaria de escasos recursos, el estado tiene la obligación de exonerarlo de toda clase de impuesto, así también poseen el derecho de exoneración en un 50 % en tarifas de transporte, servicios básicos, y entradas a espectáculos públicos. (Ley del Anciano, 1991, Arts. 4, 6, 10, 11, 14, 15.).



Categorización:

Gráfico 2: Operacionalización de Variables
Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

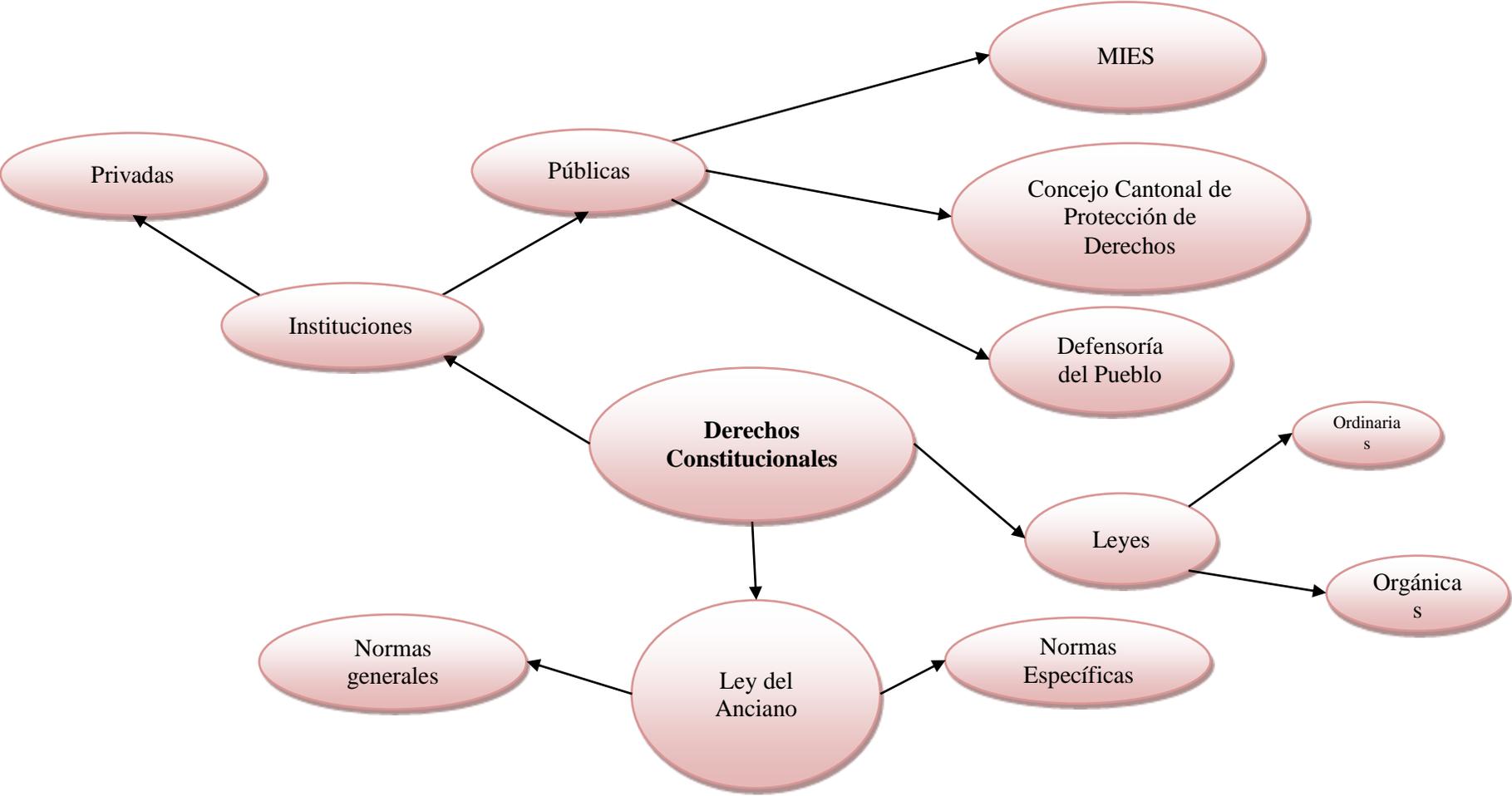


Gráfico 3: Constelación de Ideas Variable Independiente
Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

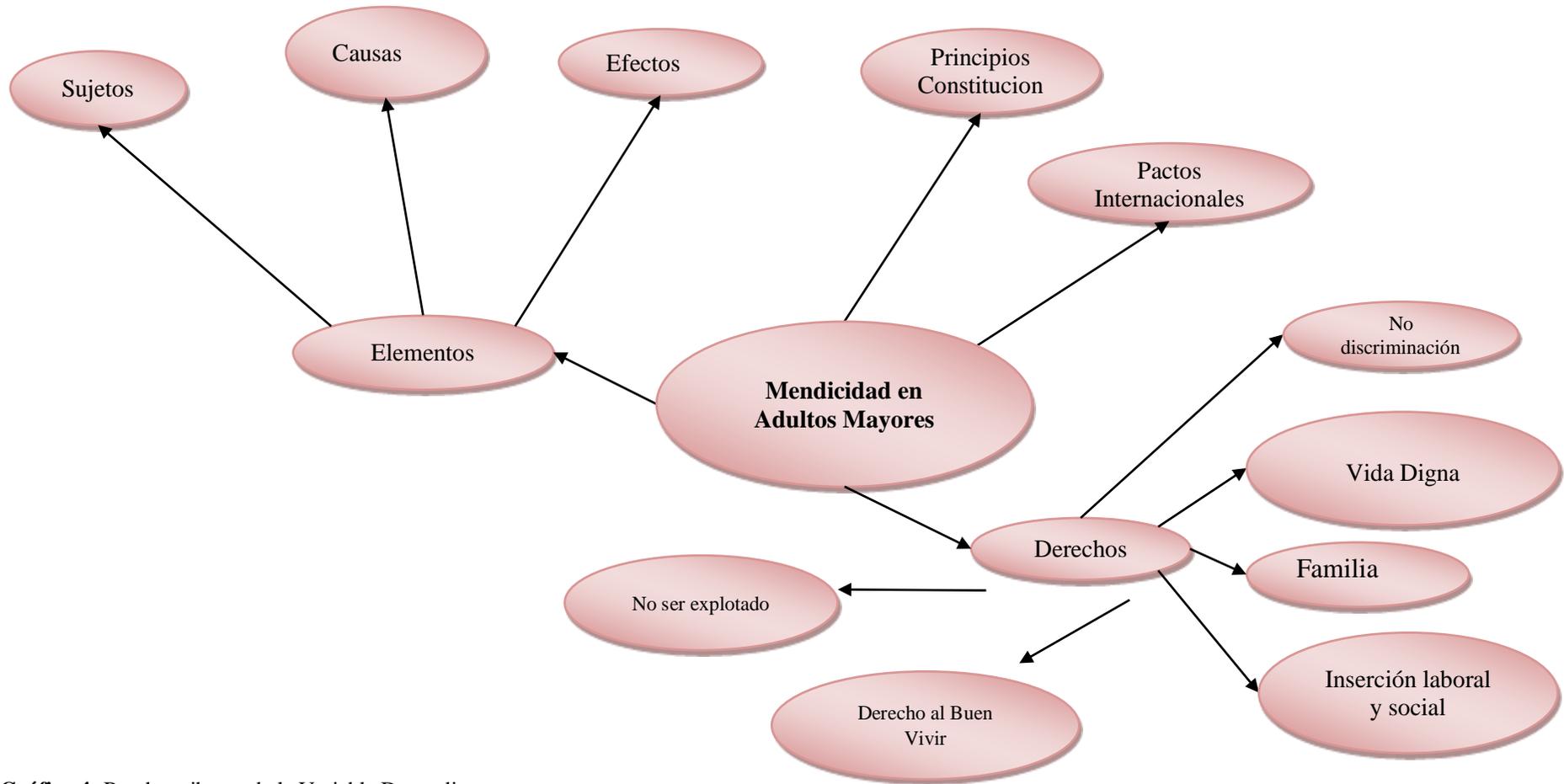


Gráfico 4: Rueda atributos de la Variable Dependiente
Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE INDEPENDIENTE

DERECHOS CONSTITUCIONALES

La expresión Derechos Fundamentales hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica, reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa. Para nuestro país, la reflexión sobre el Estado Constitucional de Derechos y de Justicia se vincula al concepto de garantía de los derechos y sus distintas manifestaciones; así como los derechos fundamentales y los específicos que tienen los grupos poblacionales de atención prioritaria, entre los que están las personas adultas mayores, los órganos de tutela de los derechos, facultades y el acceso a la justicia.

La actual norma suprema tiene trascendentales avances normativos en materia de personas adultas mayores, ya que por primera vez se los incluye en una carta magna, reconociéndose así, de manera explícita, su existencia y atendiéndose a este grupo prioritario. La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, mientras que la de 1998 las colocaba dentro de los grupos vulnerables. El concepto de vulnerabilidad ha sido cuestionado porque podría tener efectos discriminatorios. El reconocer a estas personas como “grupo de atención prioritaria” implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas, y la posibilidad de exigencia de sus derechos. En base a lo manifestado Ferrajoli, (2006) comenta:

Llego, así, al tema de mi ponencia. Si todo esto es verdad, las garantías constitucionales de los derechos fundamentales son también garantía de la democracia. Varias veces he desagregado la noción de democracia constitucional vinculándola con las cuatro clases de derechos en las cuales he dividido la categoría de derechos fundamentales. La democracia política, asegurada por la garantía de los derechos políticos; la democracia civil, asegurada por la garantía de los derechos

civiles; la democracia liberal, asegurada por la garantía de los derechos de libertad; la democracia social, asegurada por la garantía de los derechos sociales. (p. 22).

DERECHOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La actual Constitución brinda atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado a los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, gente privada de su libertad y quienes presenten enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Se puede entender que el Estado vigilante en la equidad e igualdad, debe ser responsable del ejercicio pleno de derechos de los grupos de atención prioritaria, ya que por su estado o condición sus derechos son fácilmente vulnerados ya sea en el entorno familiar o el contorno social.

La protección de derechos de los grupos de atención prioritaria está a cargo de los Concejos Cantonales para la Protección de Derechos, que anteriormente se llamaban Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, a raíz de la nueva constitución y conforme a su ley, cada cantón debe contar con un Concejo Cantonal para la Protección de Derechos que atienda a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de movilidad, pueblos, nacionalidades, entre otros. Es decir todos aquellos grupos históricamente discriminados.

El Concejo Cantonal para la Protección de Derechos tiene como función principal garantizar los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Y se encuentra conformada al igual que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, paritariamente por representantes del Estado y la Sociedad Civil, con el objetivo de que tanto las instituciones del Estado son responsables de garantizar derechos así como los titulares de los mismos, se encuentren debidamente representados.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución es considerada como la Ley de Leyes; ya que es la normativa que

prevalece ante todo el conjunto legal que conforma el marco jurídico de un país, en si expresa la esencia, lo más general en cuanto a derechos, deberes y obligaciones del estado con respecto a las personas y las personas con respecto al estado, una estructura ordenada sistemática con el fin de mantener un equilibrio armónico entre los miembros del mismo. Podemos citar al Diccionario Jurídico Espasa (1991) la Constitución es “La norma suprema, norma normarum que determina el sistema de producción del Derecho. Goza de supremacía, es decir, de rango superior a las restantes normas del ordenamiento, que no pueden ir en contra suya” (p. 114).

La Ley Suprema del Estado, o mejor conocida generalmente como la Constitución de la República del Ecuador, a manera de norma protectora y garantista de los Derechos Humanos, es producto del evolucionismo social, que nos permite un pacífico convivir y una mejor entorno social.

En el año 2008 se expide en Ecuador la Constitución de la República del Ecuador conformando una nueva legislación, mejorando notoriamente los conceptos en un marco más humano, donde prevalece el respeto a los derechos y a la dignidad de los seres humanos ya sean personales o colectivos, Entre estos colectivos encontramos a las personas adultas mayores, que la constitución actual las define como un grupo de atención prioritaria, mientras que la constitución anterior de 1998, los ubicaba dentro de los grupos vulnerables, lo que para la construcción de la carta magna actual se consideró como discriminatorio, para quienes se encuentren situados en él, ya que se los margina del contorno socialmente activo; sin embargo de aquello al considerarlos en este grupo, el Estado se compromete a brindar un cuidado prioritario y especial ante este grupo, así como también resarcir sus derechos vulnerados.

La Constitución está compuesta de 444 artículos, los cuales están divididos en 9 títulos, y que a su vez se encuentran subdivididos por capítulos.

Además se pueden encontrar disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final, los cuales se utilizaron únicamente para la administración durante el régimen de transición efectuado a partir de su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008. Estructuralmente hablando, la constitución reconoce

5 poderes del estado, que ahora son conocidos como Funciones del Estado que son La Función Ejecutiva, La Función Legislativa, La Función Electoral y La Función de Transparencia y Control Social.

En concordancia con estas generalidades el Diccionario Jurídico Básico, (2007) define a Constitución como: “Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico” (...) (p. 97)

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los tratados y convenios internacionales constituyen una normativa o pacto entre dos o varios Estados, los cuales se comprometen a respetar y velar por el cumplimiento del mismo, trascendiendo el espacio territorial.

El Derecho Internacional Público, es el que está a cargo de los Tratados y Convenios Internacionales. En la práctica se puede acceder a este derecho por medio de las cancillerías o ministerios de relaciones exteriores, misiones consulares y diplomáticas, tribunales y organizaciones internacionales; aunque tradicionalmente se accede de igual forma, por medio de las normas convencionales que radica en los tratados internacionales, que no son otra cosa que costumbres internacionales, que con el pasar del tiempo han adquirido el título de ley.

El fin del derecho internacional es regular las relaciones entre estados independientes; así como la relación entre súbditos de diferentes naciones o estados. Otra función fundamental es la de velar por la exigencia y aplicación de derechos y deberes de los extranjeros cuando se encuentran en tránsito o erradicados en otros territorios.

Para el Derecho Internacional Público considera a los estados y naciones como sujetos de relaciones jurídicas con deberes y derechos que tienen que ser respetados entre sí, en un ambiente de paz y armonía.

Derecho del Adulto Mayor

Los derechos del adulto mayor son normas que ha de más de recoger los derechos naturales de las personas, como son el derecho a la vida, a la alimentación, la salud, la vivienda, entre otros, también recoge otros derechos específicos considerando su situación degenerativa tanto en el nivel psicológico como en el físico. Estos derechos los encontramos consagrados, tanto en instrumentos internacionales como en constituciones estatales y leyes específicas.

Podemos mencionar a CELADE - CEPAL, (2011) en su revista Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez don de afirman que:

Como se aprecia, aunque la edad de la vejez posee un componente biológico y cronológico insoslayable, desde el punto de vista de los derechos humanos lo más importante es su construcción social. En la sociedad occidental, la concepción predominante sobre las personas de edad y sus problemas parte de la construcción de la vejez como una etapa de carencias económicas, físicas y sociales. De ahí que gran parte de las intervenciones se concentren en lo que las personas mayores no poseen en comparación con otros grupos, de acuerdo a un modelo androcéntrico de la organización y el funcionamiento de la sociedad. Según la forma en que se construye socialmente la vejez, las personas mayores pueden verse enfrentadas por antonomasia, los instrumentos de política más comunes ofrecen paliativos para superar esas pérdidas o carencias, y muchas veces se enfocan solo en aquellos individuos y sectores que dependen estrictamente del Estado para lograr niveles mínimos de subsistencia. Solo excepcionalmente la acción pública está destinada a ofrecer los mayores estándares de vida posibles a las personas de edad por su condición de miembros de la sociedad y sus legítimas aspiraciones de ciudadanía.

(p.4)

Normas Generales

La Normativa general se entiende por normas establecidas en la Constitución de la República, así como en Tratados y Convenios Internacionales, de los cuales el Estado

ha tomado la decisión de adherirse. Estas normas generales señalan derechos fundamentales que a decir de Sánchez, (2014) nos aporta con los siguiente:

Los derechos fundamentales son, en sí mismos, derechos subjetivos y, por tanto, les son de aplicación las notas que la doctrina científica suele asignar a éstos. Pero es obvio que, por su condición de fundamentales, gozan de una especial relevancia que les destaca por encima de los demás y que se manifiesta en una porción de caracteres, ya no compartidos por los otros derechos, sino exclusivos de ellos. Mencionaremos a continuación dichas condiciones:

1. Los derechos fundamentales son imprescriptibles, es decir, no les afecta el instituto de la prescripción, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo.
2. Son también inalienables, esto es, no transferibles a otro titular, a diferencia de lo que sucede con los demás derechos, en los que la regla general es la alienabilidad, aunque se den ciertas excepciones a la misma.
3. Son asimismo irrenunciables, o lo que es lo mismo, el sujeto no puede renunciar a la titularidad de los derechos fundamentales, a diferencia, como en los casos anteriores, de lo que ocurre con los derechos en general, que son renunciables en las condiciones que las leyes establecen.
4. Los derechos fundamentales son, por último, universales, entendiendo el término en el sentido de que todos ellos son poseídos por todos los hombres, lo cual quiere decir, que entre las personas se da una estricta igualdad jurídica básica, referida a los derechos fundamentales. No podía ser de otro modo, dado que todos los hombres participan de igual modo de la misma naturaleza: un ser es lo que es de manera total; no caben gradaciones a la hora de poseer una naturaleza. (p. 4)

Normas Específicas

Estas normas se encuentran tipificadas en cuerpos legales como Códigos, Reglamentos, entre otros. Y se refiere a particularidades, en cuanto a derechos, obligaciones, procedimientos, sanciones por incumplimiento, que van en beneficio de un sector, que en nuestro caso lo compone el grupo de atención prioritaria, Adultos Mayores, y las normas específicas se encuentran consagradas en la Ley del Anciano.

Esta Norma es jurídica y para esto Stadlmayer, (1984) aporta:

Las normas jurídicas son establecidas por la autoridad jurídica y constituyen el “material” normativo para el jurista, establecido, que debe ser aplicado por los órganos y cumplido por los sujetos jurídicos. La función de la ciencia del Derecho no consiste en completar, ese material, modificarlo u organizarlo, sino únicamente en describirlo. Esto lo hace en forma de afirmaciones declaraciones, que pueden denominarse ‘proposiciones jurídicas’. (p. 241).

Instituciones

Las Instituciones, son entidades jurídicas, con base normativa legal, conformados por un conjunto de ideas, creencias, valores, bienes, servicios, así como reglas que condicionan las formas de intercambio social.

Estas son vigiladas mediante mecanismos de control, facilitando la convivencia en sociedad.

Instituciones Privadas

Las Instituciones privadas, se encuentran administradas por personas naturales o jurídicas, que mediante sus propios recursos desarrollan bienes o servicios, con el fin de beneficiar a los miembros de un determinado lugar. Estas Instituciones en muchos casos cuentan con el apoyo económico de socios.

Tienen independencia de acción el o los dueños, en los métodos productivos, aunque subordinado a ciertos limitantes que se refieren al producto en sí o su naturaleza, los sistemas de precio, las condiciones laborales, entre otros.

Se destinan los bienes y servicios que producen a un mercado específico mediante estudio previo, la cual es un elemento de riesgo de la gestión de la empresa. Las relaciones institucionales se rigen por la competencia, también pueden ser con o sin fines de lucro.

Instituciones Públicas

Las Instituciones Públicas, también se las conoce como empresas o sociedades estatales. Estas son las que se conforman y se rigen directamente por el Estado, pueden ser a nivel nacional, como provincial, cantonal o parroquial. Son creadas con el fin de satisfacer necesidades de las personas de una circunscripción territorial. Consta de un poder público que siempre está en ejercicio de los usuarios. A lo manifestado se puede citar a Worlbank, (2010) quien manifiesta:

En la actualidad, los gobiernos de prácticamente todos los países procuran no sólo proteger a sus ciudadanos, sino también velar para que hasta los más pobres gocen de servicios básicos. Por lo general estos servicios incluyen educación, atención básica de la salud y abastecimiento de agua potable. A veces se extienden mucho más y abarcan pensiones de vejez y ayuda al discapacitado. Los gobiernos establecen la prestación de estos servicios por diversas instituciones estatales, como la policía, departamentos de obras públicas, ministerios de educación, servicios de salud pública, autoridades del agua, etc. (p. 84)

Ministerio de Inclusión Económica y Social

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, tiene que definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. A decir del MIES, (2013) quien nos informa:

Hemos marcado un hito al integrar institucionalmente entidades que trabajaban la protección social en forma separada, como el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INFA) y el Programa de Protección Social (PPS), que actualmente corresponden a dos Viceministerios del MIES. Esto nos permite, por una parte, evitar la duplicación y dispersión de esfuerzos técnicos, administrativos y

financieros, en beneficio de la población más pobre y vulnerable del país; y, por otro, la consolidación de una sola línea de políticas públicas de protección y movilidad social mejor articuladas, con resultados mucho más eficientes y eficaces y una más sólida rectoría en los servicios sociales del ciclo de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, discapacidad y protección especial, como en la promoción de las familias en situación de pobreza. (p. 5).

Concejo Cantonal de Protección de Derechos

Tomando en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador, (Constitución Ecuatoriana, 2008) Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (Asamblea Nacional, 2010) y la Ley de los Consejos Nacionales Para la igualdad (Nacional, 2014) determina la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Creación de los Sistemas de Protección para sus habitantes, lo que implica el inicio de una serie de procesos para que los Gobiernos Municipales implementen los Organismos del Sistema de Protección, de las cuales se constituye el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, como el organismo articulador, coordinador de los sistemas, que además tiene sus atribuciones de formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas municipales, su radio de acción es dentro del territorio cantonal, por lo que debe ir de la mano con el Gobierno Municipales que tienen la obligatoriedad de generar condiciones que permitan el buen vivir de los habitantes. Con este preámbulo podemos citar a Corporación de Estudios DECIDE, (2008) quienes afirman:

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos no solo cuentan con el Código de la Niñez y Adolescencia para actuar, sino que “además tienen y viven una realidad desde cerca, con niños o niñas maltratados, abusados sexualmente, malnutridos, deambulantes en las calles, excluidos de la escuela, explotados económicamente, y en fin, una dura realidad que invita a la formación de un grado avanzado de conciencia social y de sensibilidad humana que, sin duda, pone en ejercicio la creatividad para la resolución de casos; esto demanda un equipo cohesionado, integrado, en el cual principales y suplentes asumen esta

responsabilidad, para estudiar los casos y resolverlos. Un equipo que comprende que su actuar debe ser permanente, oportuna y certera. (p. 11)

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo cuyo titular es el Defensor del Pueblo, es una institución que fue incluida en el aparato institucional del Estado ecuatoriano mediante la disposición del artículo 96 de la Constitución Política que rigió desde agosto de 1998. Actualmente, se encuentra institucionalizada mediante la disposición del artículo 214 de la nueva Constitución de la República del Ecuador del 2008, que señala: “la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”. A decir de Zambrano, (1998).

Una visión panorámica de esta institución en la región andina nos permite apreciar que adquiere carta de residencia a partir de la década de los noventa, incorporándose hasta el momento con distinta suerte en el marco de los procesos de reforma constitucional. Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú la han incorporado en sus Constituciones. En Chile y Venezuela se discute su incorporación, pero solamente en Colombia y Perú se encuentran en real funcionamiento. Hasta el momento su operatividad está dirigida a la supervisión de la administración pública. (p.331, 332)

Leyes Orgánicas

Las Leyes Ordinarias es una parte fundamental de la estructura jurídica de los estados, ya que tratan acerca de libertades, organización y el funcionamiento por parte del sector público, también son creadas para regular el ejercicio y la garantía de los derechos fundamentales, es por ello que el tratamiento para su aprobación es diferente y requiere de una mayoría.

Leyes Ordinarias

Las Leyes Ordinarias se encuentran jerárquicamente en segundo lugar luego de la Constitución y paralela a las Leyes Orgánicas, estas son propuestas ya sea por el

Ejecutivo o la misma Asamblea, Estas leyes son todas las demás que no impliquen la temática de las Leyes Orgánicas.

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La primera carta magna ecuatoriana fue la Constitución de 1830, redactada por la primera asamblea constituyente en Riobamba, después de la creación de la República tras su separación de la Gran Colombia. Debido a la inestabilidad política que ha tenido el Ecuador a lo largo de su vida republicana, han existido un total de 20 constituciones en la historia ecuatoriana. Actualmente el Ecuador se rige por la Constitución de 2008, oficializada tras su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de dicho año.

En Ecuador, como en otros países de América Latina, los partidos tradicionales vienen sufriendo fuertes reveses electorales. La elección de Rafael Correa como Presidente de la República en enero de 2007 expresó justamente esa crisis, puesto que su campaña se basó en la crítica a esos partidos, la oposición a las políticas neoliberales y la propuesta de convocar a una consulta popular para elegir una Asamblea Constituyente que redacte una nueva Constitución.

Entre los derechos nuevos o de mayor desarrollo pueden destacarse especialmente los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (art. 35). Allí se incluyen los derechos de adultos mayores, migrantes, mujeres embarazadas, jóvenes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, privadas de la libertad, usuarias y consumidoras. En estos casos, la Constitución desarrolla derechos que atienden a las diferencias y especial condición de los miembros de cada uno de esos grupos.

La Constitución del 2008 elimina la clasificación tradicional de los derechos. Lo hace con el propósito de enfatizar el carácter complementario y la igual jerarquía de todos los derechos constitucionales. En lugar de la ordenación de derechos civiles, políticos,

económicos, sociales y culturales, la Constitución de 2008 utiliza una división temática: derechos del buen vivir, de participación, de libertad, etc. Incluso al referirse a los derechos colectivos, los denomina “derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”, para destacar así que también otros derechos pueden exigirse eventualmente de forma colectiva. Según el artículo 10, son titulares de esos derechos las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; por tanto, todos los derechos pueden exigirse de forma individual o colectiva (art. 11).

LEY DEL ANCIANO

Hombres y mujeres a lo largo de la historia se han tenido que organizar con otros para sobrevivir, formando sociedades. Sin embargo en diferentes épocas y en distintas culturas siempre ha estado presente la distinción entre personas, la desigualdad, la injusticia y el abuso de unos sobre otros. Pero aquellas personas que en diversos momentos han sufrido injusticias, se han organizado para luchar por promover la igualdad y el trato digno para todos los seres humanos. No podríamos establecer cuando se dio el primer movimiento para erradicar estos abusos y promover la igualdad, pero sabemos que en el hemisferio occidental fue en Inglaterra con la Carta Magna, de 1215, el Habeas Corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, la precursora de las declaraciones de derechos. La sociedad fue formada hace muchos siglos antes desde entonces existió el ser humano, a medida que avanzaba el tiempo las personas fueron envejeciendo y así muriendo para dar paso a la nuevas civilizaciones, en aquellos tiempos las personas eran violentadas sus derechos y no se los veía como parte de aquella sociedad, a medida del avance de los siglos ha ido avanzando sobre sus derechos, aunque no con mayor impacto, siempre maltratándoos por su edad tan avanzada, dándonos cuenta que la historio de los derechos de las personas adultas mayores fue insignificantes, haciéndoos invisibles hacia la sociedad.

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social, (2012) “La necesidad de cuidado y asistencia a las personas adultas mayores representa un mecanismo indispensable para evitar situaciones catastróficas como las caídas, que constituyen la primera causa de muerte accidental en mayores de 65 años. Adicionalmente, organismos de salud internacional señalan que las caídas representan el 75% de las

muertes accidentales en mayores de 75 años. De hecho aproximadamente 9 de cada 10 fracturas de cadera son producto de caídas. La necesidad de ayuda para realizar actividades de la vida diaria como bañarse, comer, usar el servicio higiénico, levantarse de la cama o acostarse, moverse de un lugar a otro y vestirse, también como la preparación de la comida, manejo de dinero, uso de medios de transporte, hacer compras, uso de teléfono, realización de quehaceres domésticos y tomar las medicinas, afecta a algo más de 100 mil personas adultas mayores en el país”.

La ley del Anciano en Ecuador en síntesis podemos decir que el en El MIES deberá encargarse de organizar campañas de promoción y atención, y brindar asesoría en procesos de jubilación a adultos mayores. (Art. 4). Los establecimientos de salud deberán contar con atención geriátrica. (Art. 6). Los ancianos indigentes, o abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. (Art.10). Todo adulto mayor tiene derecho a reclamar pensiones alimenticias (Art. 11). Un adulto mayor que tenga escasos recursos, estará exonerado de toda clase de impuestos. (Art. 14). Exoneración del 50 % en tarifas de transporte, entrada a espectáculos públicos, y consumo de energía eléctrica y agua potable (Art. 15).

MENDICIDAD DEL ADULTO MAYOR

Cada vez que tocamos temas sociales que nos afectan ya sea directamente o indirectamente y que muchas veces nos negamos a reconocer y aceptar, nos damos cuenta de que están más ligados a nuestras vidas de lo que nos imaginamos. Uno de esos temas es la indigencia en la tercera edad, un tema bastante triste que a pesar de que afecta en mayor grado a las personas que han sido la base del núcleo familiar, nos toca también a los demás integrantes de la familia ya que en muchas ocasiones hemos sido nosotros los culpables de las tristezas de nuestros abuelos al sentirse ignorados por la sociedad y peor aún por sus mismos familiares.

Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el número de indigentes en el mundo asciende a más de 1.000 millones de personas. Sin embargo, resulta imposible calcular esta cifra con exactitud, debido a que el colectivo de personas que engloba este término difiere según los investigadores sociales, y a que

esta situación suele ser transitoria, sobre todo en los jóvenes.

El colectivo de indigentes, al menos en Occidente, está formado en gran parte por hombres adultos, aunque en los últimos tiempos cada vez es mayor la proporción de mujeres y niños que, en conjunto, comprenden más del 40% de su población. La mayor parte de estas personas viven en situación de extrema pobreza, al margen de sus familias y de la sociedad, ya que son un colectivo que, en su mayoría, se resiste a participar en programas colectivos y rechaza la infraestructura social destinada a cubrir sus necesidades más urgentes, como es el techo, comida, afecto, etcétera. Casi un tercio de los adultos son enfermos mentales crónicos y cerca de la mitad son alcohólicos o drogadictos.

En la década de 1950, la mayor parte eran hombres mayores y alcohólicos; hoy, sin embargo, cada vez es mayor la población de jóvenes, con un gran porcentaje de mujeres y niños.

ELEMENTOS DE LA MENDICIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES

Entre los elementos de la mendicidad en los adultos mayores, encontramos como principal elemento al adulto mayor quien ha tomado la decisión de aventurarse a las principales arterias de las ciudades para protagonizar un cuadro de dolor y miseria, por el cual la gente caritativa ofrece alimento o dinero, para en algo ayudar a enfrentar la cruel vida a la cual el anciano se ha sometido, sea por propia decisión, o tal vez de una tercera persona.

Otro elemento por el cual se cumple este ciclo de la mendicidad son las personas transeúntes de las zonas céntricas de la ciudad quienes al brindar ayuda, sobre todo económica a los adultos mayores en mendicidad, impulsan a que esta condición de vida se siga manteniendo como un proceso laboral.

El elemento más importante es el factor económico, puesto que constituye el motor de todo este proceso, incentiva al adulto mayor a la continuidad y adopta la mismo como una forma de vida

SUJETOS INMERSOS EN LA MENDICIDAD DE ADULTOS MAYORES

Los sujetos que componen la mendicidad en adultos mayores somos todos, porque igual culpabilidad en esta problemática social tienen tanto el adulto mayor como la sociedad en sí, esto por un simple principio de acción y omisión.

Las Familias del adulto mayor son sujetos inmersos en este fenómeno social ya que las actitudes negativas, sean estos maltratos de cualquier tipo, así como la discriminación por la condición degenerativa producto de la edad, son alicientes para que el adulto mayor tome la decisión de convertirse en mendigo.

La sociedad por ser indiferente ante este particular, y no tomar las medidas necesarias y erradicar este mal, esas medidas tienen que ser jurídicas en base a normativas, reglamentos e incluso la creación de instituciones o departamentos que se dediquen exclusivamente a solucionar este problema.

El Adulto mayor es el principal sujeto que haciendo negativa a los mecanismos jurídicos, para solventar su existencia y cubrir sus gastos básicos acude a las calles a mendigar. Tal vez el desconocimiento sea un factor preponderante, porque la ley brinda el derecho de alimentos a las personas de la tercera edad por parte de sus descendientes y al no existir persona alguna a quien exigir este derecho, tiene al Estado como garante.

CAUSAS DE LA MENDICIDAD EN ADULTOS MAYORES

En la mendicidad se pueden denotar muchas causas las socio económicas son una de ellas inmersa en esta categoría el desempleo que se basa en el hecho de que la sociedad organizada no provee una forma de sustento para todas las personas a través de empleos u ocupaciones productivas y probadas socialmente.

Otra causa llega a ser la inmigración es decir el desplazamiento de la población desde el medio rural hacia los centros urbanos en busca de mejores condiciones laborales, esto ha ocasionado la demanda de mayores oportunidades de trabajo, las cuales no han

sido totalmente satisfechas elevándose así el sector desempleado y subempleado con bajos ingresos.

El excedente laboral causado por la sobre migración de mano de obra no diestra hacia los centros en proceso de industrialización crea también grupos humanos socialmente desplazados. Estos grupos formados por individuos que han perdido la seguridad de su lugar de origen, deambulan por la ciudad sin conseguir ni residencia ni trabajo estable.

El analfabetismo es también una de las principales causas de la mendicidad ya que es uno de los problemas más graves en el que se encuentra sumida la población peruana. Puesto que el analfabetismo conduce al hombre a la pobreza espiritual de consecuencias penosas y muy graves, lo conlleva también al servilismo y a la miseria y no permite potenciar el desarrollo de las habilidades de toda una población dado que esta no se encuentra capacitada para reconocer, evaluar y criticar los distintos actos que le vienen acechando. Esta difícil situación también trae consigo una ola de lamentables efectos en la sociedad, siendo el principal el desempleo, conllevando a poseer oficios degradantes como la mendicidad.

A decir de Moncayo & Vega, (2012) quien para el estudio de nuestra investigación nos aporta con lo siguiente:

1. La falta de recursos económicos en las personas ha llevado a mandar a sus hijos a pedir limosnas en las calles por lo que sus padres no han tenido la valentía de trabajar y darle sustento a sus críos.
2. Muchas personas con capacidades especiales, adultos mayores no tienen el apoyo económico y moral de sus familiares y esto los ha llevado a las calles, ya sea en sillas de ruedas o arrastrándose a pedir limosnas.
3. La falta de cultura y educación en las personas que se dedican a este tipo de actividad conlleva a que lo vean como un modo de subsistir tan normal e inclusive se torna una exigencia de ellos hacia la sociedad.
4. El poco interés que existe en ayudar a las personas que se dedican a este tipo de actividad por parte de las entidades gubernamentales y no gubernamentales

5. La no aplicación del bono de desarrollo humano que habiéndola solicitado no han sido aprobadas y esto ha hecho que muchas personas de la tercera edad y de escasos recursos no sean beneficiados y llevarlos a la mendicidad.
6. La falta de un plan de contingencia a largo plazo no ha permitido contrarrestar este problema social infrahumano.
7. El desinterés social, el que existe entre los habitantes del puerto principal, por estar preocupados en temas de menor relevancia.
8. El déficit de inversión estatal (p. 7,8)

EFFECTOS DE LA MENDICIDAD EN ADULTOS MAYORES

Para considerar los efectos podemos referenciar a Moncayo & Vega, (2012) quien menciona los siguientes efectos:

1. Rechazo de la sociedad por el desconocimiento que existe sobre quienes están detrás de estas personas y si el dinero que piden será realmente para subsistir o para vicios, etc.
2. El peligro que corren los NNA de ser obligados a prostituirse para sustentarse y la explotación infantil.
3. Con el tiempo la mendicidad llega a hacerse una costumbre arraigada difícilmente de dejarla por propia cuenta.
4. El estado de salud mental y psicosocial de estas personas puede correr mucho peligro al ocasionarles enfermedades por deficiencia nutricional.
5. Haciendo un análisis del dar o no dar una limosna, nacen muchas dudas al respecto, como por ejemplo cuál será el destino de ese dinero, para subsistir o para fines lucrativos de gente explotadora.
6. La imagen de la ciudad o del país ante turistas y ante el mundo se ve afectada por lo que no existe una erradicación del problema.
7. El peligro que los ciudadanos corren por no querer dar una limosna siendo estos agredidos verbalmente y en ocasiones físicamente y esto se debe a la falta de cultura que existe en los mendigos así como el resentimiento social del que padecen.
8. Regalar dinero no dignifica a nadie, simplemente hace más grande el problema para aquellos que lo piden.

Como se puede apreciar en la cita anterior, existen varios efectos los mismos que son atentatorios a los principios y tratados en base a derechos humanos, la Constitución de la República, la Ley del Anciano, entre otras normativas que consagran derechos convirtiendo al adulto mayor en una persona netamente vulnerable.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Entre los principios fundamentales que competen a nuestra investigación podemos tomar en consideración las siguientes:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las

normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

PACTOS INTERNACIONALES

Los pactos internacionales recogen varios derechos en beneficio de las personas de la tercera edad. A decir de MIES, (2013).

En el ámbito internacional, los derechos de las personas adultas mayores se encuentran contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se proclama “el derecho de toda persona a un nivel de vida digna y la garantía de seguridad para la vejez”. No obstante, las normas de protección de los derechos de las personas adultas mayores son relativamente recientes en varios países de América Latina, pues la promulgación y aplicación de disposiciones referidas expresamente a los derechos de las personas adultas mayores se inician a fines de la década de 1980. En algunos Estados el proceso abarcó la emisión de leyes especiales, mientras que en

otros países se realizaron reformas constitucionales y se formularon planes de desarrollo que incorporan aspectos específicos relacionados con el tema. Los principales hitos fueron:

El Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), que en su artículo 17 incorpora medidas específicas en favor de las personas mayores. Este documento constituye el primer instrumento vinculante con el tema de los derechos de este grupo de edad para los países de la región.

Los Principios a favor de las Personas Adultas Mayores, aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, sientan las bases de una futura convención sobre los derechos de las personas adultas mayores.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Chile, noviembre 2003) constituyen las bases para una acción consensuada por 30 Estados miembros de la CEPAL en el tema de la atención a las y los adultos mayores, con la participación de OPS/OMS, UNFPA, OIT, BID y Banco Mundial. En síntesis, todos los documentos elaborados en los eventos mencionados se orientan hacia los siguientes aspectos específicos en beneficio de las personas adultas mayores:

Proteger los derechos humanos y crear condiciones de seguridad económica, participación social y de educación, que favorezcan su inclusión

Facilitar el acceso a servicios de salud integrales y adecuados, que contribuyan a su calidad de vida, su funcionalidad y autonomía.

Crear entornos físicos, sociales y culturales que propicien el desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

DERECHOS

Hoy en día los derechos se mantienen como un orden normativo e institucional de la conducta humana dentro de una sociedad con la intención de preservar la justicia y certeza jurídica, lo cual se fundamenta en las relaciones sociales que establecen contenidos y carácter en función al espacio y tiempo. De forma más sencilla, es un compendio normativo que regula la convivencia en conjunto social y

permite solucionar la problemática jurídica entre personas y personas con el Estado. El reconocimiento y respeto de los derechos humanos es producto de un proceso histórico cuyos orígenes se remontan a los primeros siglos de la humanidad, pero que se formalizan en el siglo XX luego de las dos guerras mundiales, llevando a los países que estuvieron envueltos en estos conflictos a ponerse de acuerdo en el respeto a ciertos aspectos de la vida de las personas y las sociedades. En este proceso histórico, algunos derechos se fueron reconociendo antes que otros, y esto supuso la lucha de personas y organizaciones sociales.

NO DISCRIMINACIÓN

La discriminación es el hecho por el cual una persona o grupos de personas maltratan a un individuo o grupo de personas de un modo despectivo, ilegítimo o perjudicial por motivos de raza, edad, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión, origen social, entre otros.

La prohibición de la discriminación es un principio esencial y absoluto, declarado por todos los estándares internacionales referentes a los derechos humanos. La discriminación sobre cualquier persona es una seria violación de los derechos humanos. En base a lo expuesto podemos citar a IPEDEHP, (2002) que aporta con lo siguiente:

El reconocimiento y respeto de los derechos humanos es producto de un proceso histórico cuyos orígenes se remontan a los primeros siglos de la humanidad, pero que se formalizan en el siglo XX luego de las dos guerras mundiales, llevando a los países que estuvieron envueltos en estos conflictos a ponerse de acuerdo en el respeto a ciertos aspectos de la vida de las personas y las sociedades. En este proceso histórico, algunos derechos se fueron reconociendo antes que otros, y esto supuso la lucha de personas y organizaciones sociales.

VIDA DIGNA

La vida digna comprende un sinnúmero de factores sociales, políticos, económicos,

entre otros que garantizan un estándar de vida básico, es decir la satisfacción de sus necesidades básicas, este concepto de vida digna tiene una variante debido a las personas y a la cultura. Estas necesidades básicas son, las de tener un techo donde dormir, la alimentación diaria, la educación y los servicios de salud, entre otras necesidades imprescindibles, para que un ser humano pueda subsistir y desarrollarse. Todo aquello en base a una vida correcta sin transgresión a la ley. A decir de García, (2007).

Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico. Como ya se ha establecido, al hablar de dolor, necesariamente hay que hacer una referencia al ser humano en su integridad y en su primerísima dimensión: la corporal. La Corte Constitucional no ha sido ajena a esto, y al abarcar desde la Constitución Política el tema del dolor, se encuentra directamente referida al cuerpo (el dolor de columna, de mandíbula, el dolor del brazo, de cabeza, de rodillas, hernias, artritis); y al alma, a la psique. (p. 22)

DERECHO DE FAMILIA

El Derecho de familia o Derecho familiar, constituye un conjunto de normas e instituciones jurídicas que tienen como fin regular las relaciones entre las personas y del patrimonio de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros.

Existen varios países que aparte de un código civil han adoptado un Código de Familia, en sus estructuras jurídicas como es el caso de Argelia, Bolivia, Cuba, Nicaragua, Venezuela, Honduras, Malí, Marruecos, Panamá, Polonia y Rusia, entre otros.

En nuestro país no contamos con un Código de Familia, y en materia de nuestra investigación sería útil, ya que normarían conductas de vida, con los adultos mayores miembros de la familia. Citamos a López, (2005) quien manifiesta:

Muy sintéticamente se puede señalar que es el conjunto de normas Ferrara señala

que es "el complejo de las normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los pertenecientes a la familia entre sí y respecto de terceros". Según Rossel, se denominan derechos de familia las "vinculaciones jurídicas establecidas por ley respecto de los individuos que han contraído matrimonio o se han conocido También se puede señalar que el Derecho de Familia es el conjunto de normas que regulan las relaciones familiares, principalmente entre esposos y entre padres e hijos, aunque también tiene en cuenta otras relaciones de parentesco. (p. 15)

INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL

La inserción laboral y social es un derecho que poseen todos los ecuatorianos sin discriminación alguna y más aún para las personas adultas mayores, quienes por su condición son discriminados.

El estado debería generar leyes que integren por un determinado número de empleados un adulto mayor, el mismo que pueda laborar de acuerdo a su capacidad física y mental y de esta manera disminuir la mendicidad por parte de ellos. A decir de Escóbar, (2012) que aporta con lo siguiente:

Existen distintos indicadores de las formas de inserción laboral de los trabajadores: entre éstos, la ocupación que tienen, la categoría ocupacional o relación de producción a la que se hallan sujetos y, en estrecha relación con ésta última, el sector del mercado de trabajo en el que actúan. En términos generales, los adultos mayores presentan un perfil ocupacional terciario y poco calificado, con un bajo grado de ocupación asalariada; además están concentrados en el llamado "sector informal" urbano. (p. 34)

En la actualidad es difícil observar adultos mayores insertados laboralmente ya que su capacidad física y mental en muchas veces no responde satisfactoriamente con las exigencias de los gerentes o administradores de los negocios privados, mientras que en los públicos no existen campañas encaminadas a esta inserción, algo que sería digno del aplauso y elogios por parte de la comunidad.

EXPLOTACIÓN DEL ADULTO MAYOR

Los adultos mayores son fácilmente explotados por personas inescrupulosas que dejando de lado la moral y la ética priorizan el factor económico. Esto es una problemática mayor en la zona rural, en la que se emplean de peones para la agricultura, donde el empleador les paga un diario miserable por muy debajo de lo establecido por la ley o en ocasiones únicamente con la alimentación.

Por otra parte existen mafias alrededor del mundo y más en los países en vías de desarrollo, las que se dedican a la trata de personas, más en niños y ancianos llevándolas a las calles a mendigar, este hecho se da a veces incluso con el permiso de sus propios familiares.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, vigente desde el 10 de agosto de 2014, abarca diversos fines de explotación de la Trata de Personas. Ello representa un gran avance tanto en la tipificación del delito como en el reconocimiento de su magnitud.

En el título IV, Infracciones en Particular, Capítulo primero titulado “graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario”, se especifica en la sección segunda la Trata de Personas:

Artículo 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material

genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.

2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación. (COIP, 2014).

A diferencia del Protocolo de Palermo, no es necesaria la comprobación de los medios.

En cuando a nuestra investigación determinamos que la explotación constituye un maltrato y para ello Vértis, (2013) comenta:

El maltrato es un problema que puede presentarse en cualquier etapa de la vida, generalmente en personas vulnerables, está relacionado con el género, edad y condición física. El maltrato hacia este sector daña también a la familia, a la sociedad y a las instituciones, pues el impacto negativo en su salud física y emocional es inmediato y su atención integral representa un costo económico considerable.

Las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad, debido a que la mayoría de los adultos mayores que lo viven no lo denuncian. Esta situación tiene su origen en distintas razones: no aceptan que están siendo maltratados, tienen temor a las represalias; pues es el único familiar con el que cuentan; creen que es temporal; no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel; desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia. La conjunción de estos aspectos hace de este tema un asunto complejo. Por fortuna las perspectivas de derechos

humanos y de género se han sumado al estudio de este fenómeno favoreciendo su conocimiento y atención. Sumado a ello, el interés de las asociaciones civiles, las instituciones públicas y privadas que trabajan violencia (desde la teoría y la atención directa), han favorecido la generación de nuevas políticas públicas orientadas a combatirlo. Sensibilizarnos e identificar el daño que causa el maltrato en todas sus dimensiones, permitirá realizar acciones para en un futuro erradicarlo. (p. 2)

DERECHO AL BUEN VIVIR

Este concepto del buen vivir, emerge desde la cosmovisión de los pueblos originarios ante la crisis global que ha generado occidente; y es así que los pueblos indígenas plantean una nueva forma de valorar los Estados y sus sociedades, considerando indicadores en un contexto más amplio, con el propósito de cuidar el equilibrio y la armonía que constituye la vida.

De tal manera, que en esta obra, se recalca que el derecho al buen vivir, está basado en principios y valores ancestrales, de tal manera que la sociedad ecuatoriana en este contexto, debe generar espacios para la expresión tanto de lo material como de lo mental, lo emocional y lo espiritual, a partir de la identidad, en un contexto no solamente individual antropocéntrico sino comunitario, que integra a todas las formas de existencia que son parte de la comunidad. Con razón Fernando Huanacuni Mamani, dice: “El vivir bien está ligado a la espiritualidad y esto emerge de un equilibrio entre el pensar y el sentir”

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), encontramos en el Título VII Régimen del Buen Vivir, lo siguiente:

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad,

equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

HIPÓTESIS

Ho: El ejercicio de los Derechos Constitucionales incrementa la mendicidad de los Adultos Mayores

Hi: El ejercicio de Derechos Constitucionales disminuye la mendicidad de los Adultos Mayores

DETERMINACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Derechos Constitucionales

VARIABLE DEPENDIENTE

Mendicidad en Adultos Mayores

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El enfoque investigativo utilizado en la presente investigación es el crítico-propositivo. Crítico porque discute los paradigmas en cuanto al ejercicio de la investigación, que se encuentran ligadas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a causalidad lineal.

Propositivo por cuanto la investigación no se limita en la contemplación indiferente de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad.

En los diferentes procesos educativos para la descripción y comprensión de los diferentes fenómenos, al docente investigador se le facilita el utilizar tanto datos cualitativos como el conocimiento científico para así transformar una realidad bien sea social o humana.

Se lo plantea como una alternativa para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales. La ruptura de la dependencia y transformación social requieren de alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico-propositivo.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

El trabajo de investigación acoge el enfoque crítico – propositivo - social de carácter cuanti – cualitativo. Cualitativo ya que está orientado hacia la identificación de las

causas y explicaciones de los hechos que se estudian. En un periodo de tiempo específico con la finalidad de comprobar la hipótesis. Cuantitativo porque se encuentra dirigido hacia la comprensión de la forma en que los resultados porcentuales obtenidos en el análisis, pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico dentro de un marco holístico en el que se asume una realidad dinámica.

Modalidad de la Investigación

El presente trabajo de Investigación es amplio y sujeto a cualquier modificación mantiene un equilibrio sistemático entre la conducción y la construcción, con el fin de potenciar el desarrollo social mancomunado como Estado, aplicando la ley tipificada en la Constitución, por estos parámetros la investigación será:

De campo

Por un estudio de los hechos en la Provincia de Tungurahua, palpando la realidad de esta provincia, en el lugar mismo donde se desarrolla esta problemática y en base a ello adquirir datos que nos ayuden a generar una alternativa de solución consecuentemente con los objetivos planteados en la investigación. Entre las herramientas más utilizadas para esta investigación contamos con el cuestionario, la entrevista, la encuesta, la observación, y la experimentación. La investigación se desarrollara en la Provincia de Tungurahua en los siguientes organismos públicos:

- Concejos Cantonales de protección de Derechos de Tungurahua.
- Centros Gerontológicos públicos de Tungurahua.

Bibliográfica – Documental

Porque tiene como fin adquirir conocimientos, realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia adquirida, y colegir de entre diferentes enfoques, teorías y conceptualizaciones, así como del razonamiento de distintos autores, tomando como base documentos, libros, revistas, periódicos u otras publicaciones, legítimas y de confianza, en forma de una base de datos primaria, ya que se obtendrá soportes

bibliográficos de datos estadísticos e históricos que nos ayudan como fuente de causas, efectos y las posibles soluciones.

Nivel o tipo de investigación

Exploratorio

La presente investigación es exploratoria hasta llegar a la descriptiva. Es exploratoria porque utilizamos nuevos conocimientos para resolver un problema de investigación reciente. Es descriptiva porque describe la problemática desde sus inicios hasta la actualidad y sus resultados nos permitirán desarrollar predicciones sobre el objeto de investigación que comprende, la mendicidad en los adultos mayores y el ejercicio de los derechos constitucionales.

De intervención social o proyecto factible

Porque el investigador no se limitará a la conformidad de la observación pasiva del fenómeno, sino que a partir de ello realizará una propuesta que permita ejercer la acción constitucional en el caso de que no se respeten los Derechos Constitucionales de las personas adultas mayores en mendicidad.

Asociación de variables

La investigación es de asociación de variables porque permite determinar tendencias o modelos para poder estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Para entender un poco lo que es la población podemos citar a Behar, (2008) quien aporta con lo siguiente:

Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. De la población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos en estudio, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. (p.51)

Para nuestra investigación se ha tomado en cuenta 3 Centros Gerontológicos públicos de Tungurahua. El CIAM de Ambato, El Señor de los Remedios de Píllaro y el Centro Gerontológico del Buen Vivir de Patate, de donde tomaremos las respectivas entrevistas a los Directores de cada uno de los Centros, Estudio de Casos de adultos mayores residentes, encuestas a los funcionarios de los Centros Gerontológicos y de los Consejos Cantonales de protección de Derechos, quienes son los llamados a proporcionar la información necesaria para nuestra investigación.

Tabla 1: Población

Instituciones	Numero de Persona
Concejo Cantonal de Protección de Derechos	18
Funcionarios de los Centros gerontológicos Públicos de Tungurahua	47
Estudio de Casos	15
TOTAL	80

Fuente: Investigación

Elaboración: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Muestra

Para tomar la muestra de nuestra investigación, obtuvimos 18 personas que laboraban dentro de los Concejos Cantonales de Protección de Derechos, 2 por cada Cantón y 47 personas que laboran en diferentes funciones dentro de los Centros Gerontológicos públicos de Tungurahua. Entre los Centros Gerontológicos tenemos al CIAM de Ambato, con 12 funcionarios, el Señor de los Remedios en Píllaro, con 15 funcionarios y el Centro Gerontológico del Buen Vivir en Patate, con 10 funcionarios.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 2: Variable Independiente Derechos Constitucionales

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Es un conjunto de principios y normas fundamentales, que el Estado está en la obligación de garantizar, proteger y fomentar a todas y todos los ciudadanos sin discriminación de ningún tipo.	Ley del Anciano COIP (Art. 153. Abandono de Personas) Ordenanzas Provinciales Municipales en favor del Adulto Mayor	Conocimiento Difusión Ejercicio Ejecución de la Ley Tipificación	¿Conoce usted los Derechos Constitucionales y demás leyes que amparan a los ancianos? ¿Existen Campañas de socialización de la Ley del Anciano? ¿Los familiares de los adultos mayores a sus cargos cumplen con las Obligaciones que establecen la Ley del Anciano? ¿Se ha establecido sanciones por el abandono de adultos mayores en su jurisdicción? ¿Existe una ordenanza en su cantón o provincia que evite la vulneración de los Derechos del adulto mayor en mendicidad?	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado para los Directores de los Centros Gerontológicos Públicos de la Provincia de Tungurahua

Fuente: Investigación

Elaboración: Cristian Gabriel Tamayo Flores

VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 3: Variable Dependiente Mendicidad en Adultos Mayores

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
La mendicidad en Adultos mayores constituye un fenómeno social por el cual se denigra la condición humana, consistiendo en la actividad en la que el anciano solicita ayuda económica o alimentación en las principales calles de la ciudad poniendo en riesgo su integridad biopsicosocial?	Mendicidad Adultos Mayores	Causas Población en mendicidad	<p>¿Cuál cree usted sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?</p> <p>¿Cree usted que se vulneran los Derechos Constitucionales de los adultos mayores en mendicidad?</p> <p>¿Cree usted que es necesaria la reinserción de los adultos mayores a la sociedad?</p> <p>¿Se deberían tomar medidas judiciales para la reinserción a la sociedad y protección de derechos del adulto mayor?</p> <p>¿Conoce la existencia de alguna oficina jurídica pública especializada en adultos mayores encaminada al restablecimiento de derechos?</p> <p>¿Existe una ordenanza en su cantón o provincia que evite la vulneración de los Derechos del adulto mayor en mendicidad?</p>	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado para los Funcionarios de los Centros Gerontológicos Públicos de la Provincia de Tungurahua

Fuente: Investigación

Elaboración: Cristian Gabriel Tamayo Flores

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación nos valdremos de herramientas técnicas como: la enteviste, fichas de observación, encuestas, material visual, estudio de casos, entre otros instrumentos.

Se utilizarán fuentes primarias como es el contacto directo con los Directores de los Centros Gerontológicos, así como con los adultos Mayores en tránsito y residentes de dichos centros.

La entrevista es una de las técnicas que se puede aplicar ya que permite obtener información a través del diálogo entre dos o más personas. Se utiliza preguntas que las formula el entrevistador al entrevistado y para que la técnica sea exitosa es necesario que el entrevistador posea ciertas características, como: facilidad para la conversación, agilidad mental, decisión, paciencia y concentración.

Para el desarrollo investigativo se utilizará los siguientes tipos y técnicas de investigación:

La observación según Behar, (2008)

Son técnicas de medición no obstructivas, en el sentido que el instrumento de medición no estimula el comportamiento de los sujetos. Los métodos no obstructivos simplemente registran algo que fue estimulado por otros factores ajenos al instrumento de medición. Acepta material no estructurado. Pueden trabajar con grandes volúmenes de datos. Los instrumentos que se construirán llevaran a la obtención de los datos de la realidad y una vez recogidos podrá pasarse a la siguiente fase: el procesamiento de datos. Lo que se pretende obtener responde a los indicadores de estudio, los cuales aparecen en forma de preguntas, es decir, de características a observar y así se elaboraran una serie de instrumentos que serán los que en realidad, requiere la investigación u objeto de estudio. (p.69)

PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Tabla 4: Plan para la recolección de información de la variable independiente

¿Sobre Qué?	¿Para Qué?	¿A Quiénes?	¿Cómo?	¿Con Qué?	¿Cuándo?	¿Cuántas Veces?	¿Dónde?
Derechos Constitucionales	Investigar si se garantizan los Derechos del Adulto Mayor	A los Directores de los Centros gerontológicos de la Provincia de Tungurahua.	Con la Técnica de la Encuesta	Con el instrumento cuestionario	Febrero Marzo del 2016.	Una Vez	Centros gerontológicos de la Provincia de Tungurahua.
Adultos Mayores en Mendicidad	Averiguar si las personas Adultas Mayores tienen algún Centro Jurídico Especializado para iniciar Procesos Judiciales para restablecer sus Derechos en la Provincia de Tungurahua.						

Fuente: Investigación

Elaboración: Cristian Gabriel Tamayo Flores

PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBSERVACIÓN

Sistemática

Cuando se ajusta a un sistema de organización de acuerdo a los objetivos que persigue.

Total

Porque incluye todos los elementos indispensables a observarse con el propósito de tener una información completa.

Fiel

Porque la información es exacta, se apega a la verdad, a la realidad de lo observado.

Precisa

Porque debe llegar a la cuantificación y para ello requiere de relaciones matemáticas.

LA ENCUESTA

Es una técnica que permite obtener información aplicando un cuestionario a las personas que tienen conocimientos sobre un tema o problema particular, y se la pueda

utilizar en una población determinada o por muestreo.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

RESULTADOS

1.- ¿Conoce usted los Derechos Constitucionales y demás leyes que amparan a los ancianos?

Tabla 5: Leyes favorables a los Anciano

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	60	92,31 %
No	5	7,69 %
TOTAL	65	100 %

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 5: Leyes favorables a los acianos



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis: Del total de la muestra 60 personas que representan el 92.31%, tienen conocimiento acerca de la Ley del Anciano mientras que 5 personas que representan el 7.69%, no tienen conocimiento sobre la Ley del Anciano.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados conocen de la existencia de la Ley del Anciano, esto se traduce positivamente ya que se entiende que normativamente se encuentran capacitados en el área donde se desenvuelven profesionalmente.

2. ¿Existen campañas de socialización de la ley del anciano?

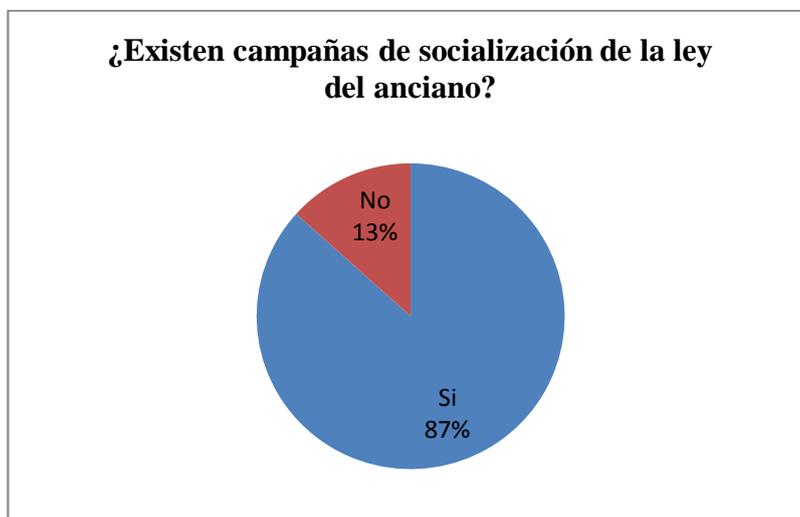
Tabla 6: Socialización de la Ley del Adulto Mayor

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	52	87%
No	8	13%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 6: Socialización de la Ley



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de los encuestados 52 personas, que representan el 87%, manifestaron que si existen campañas de socialización de la ley del anciano en sus lugares de trabajo, mientras que 8 personas, que representan el 13% del total de la muestra contestan que no existen tales socializaciones.

Interpretación:

En su mayoría, se puede apreciar que existe una campaña de socialización de la ley del anciano ya sea por los GAD's Municipales o el Gobierno Nacional con sus Instituciones con el fin de capacitar a los funcionarios tanto de los Consejos Cantonales como de los Centros Gerontológicos

3.- ¿Los familiares de los adultos mayores a su cargo cumplen con las obligaciones que establece la ley del anciano?

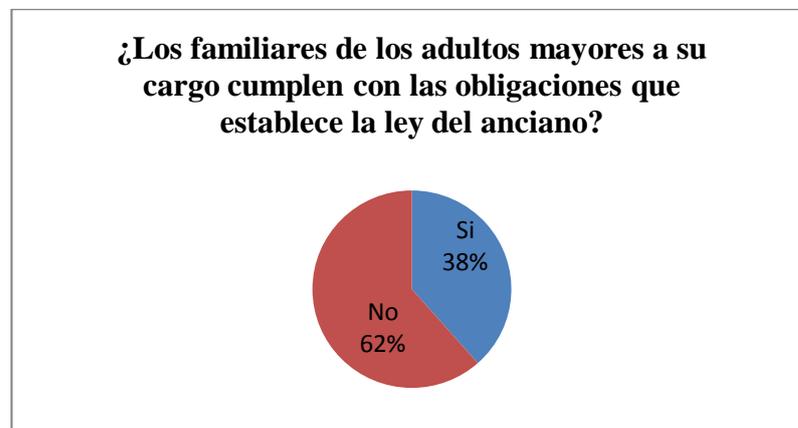
Tabla 7: Cumplimiento de la Ley por parte de los Familiares

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	25	38%
No	40	62%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 7: Cumplimiento de la Ley por parte de los Familiares



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de los encuestados, encontramos que 40 personas que porcentualmente representa el 62%, consideran que los familiares de los adultos mayores no cumplen con las obligaciones que establece la ley del anciano, mientras que 25 personas que representan el 38%, consideran que los familiares de los adultos mayores que tienen conocimiento cumplen con las obligaciones que determina la Ley del Anciano.

Interpretación:

Con los resultados expuestos, podemos indicar que hacen falta campañas de socialización de la Ley del Anciano dirigidas hacia los familiares que los tienen a su cargo, para que conozcan los derechos que el estado les confiere así como las obligaciones que tanto el adulto mayor, como los familiares tienen que cumplir entre sí.

4.-¿Conoce usted si se han impuesto sanciones por el abandono de adultos mayores en su jurisdicción?

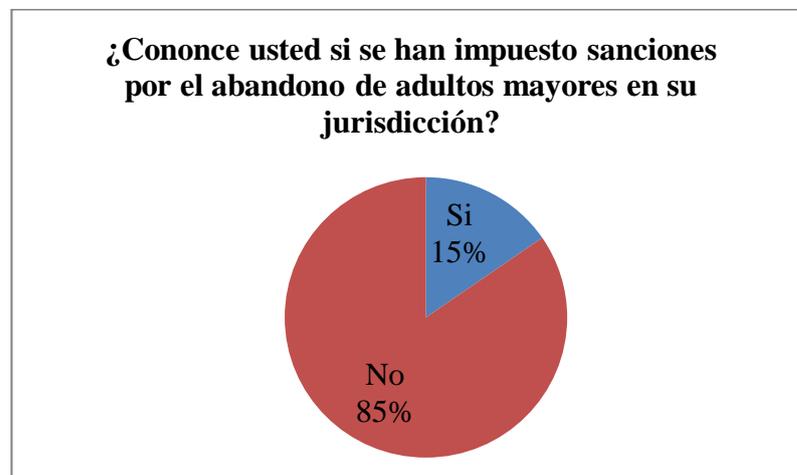
Tabla 8: Sanciones por el Abandono de Adultos Mayores

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	10	15%
No	55	85%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 8: Sanciones por el Abandono de Adultos Mayores



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de los encuestados, 10 personas que representan el 15% dicen que si se han impuesto sanciones por el abandono de adultos mayores, mientras que 55 personas que representan la mayoría manifiestan que no se ha impuesto ninguna sanción a los familiares que han abandonado personas adultas mayores en las calles.

Interpretación:

Con la mayoría manifestando que no se han sancionado a los familiares de los adultos mayores abandonados, nos deja claro que la ley del adulto mayor, y más precisamente el COIP que sanciona a quien abandone a un adulto mayor, se encuentra en letra muerta, no posee eficacia jurídica, o no hay quien impulse la causa para defender los derechos de las personas adultas mayores.

5.-¿Existe alguna ordenanza en su Cantón o Provincia que evite la vulneración de los Derechos Constitucionales del Adulto Mayor?

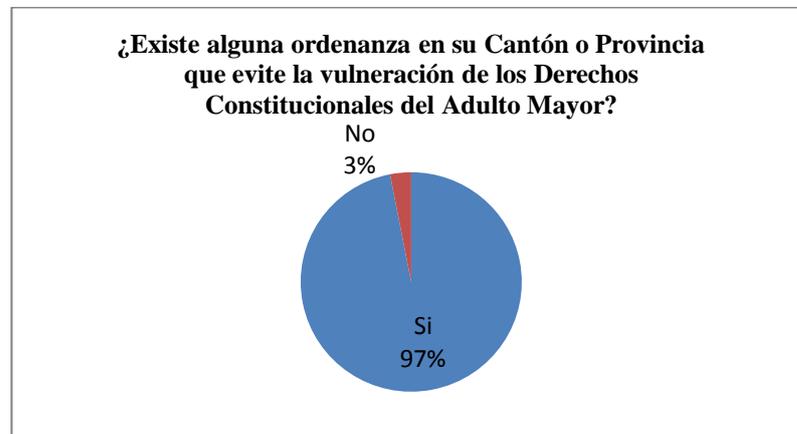
Tabla 9: Ordenanza a favor de los Adultos Mayores

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	63	97%
No	2	3%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 9: Ordenanza a favor de los Adultos Mayores en Mendicidad



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

La mayoría de los encuestados que en números fueron 63 y porcentualmente representan un 97% manifiestan que no existen ordenanzas municipales encaminadas a evitar la vulneración de derechos del grupo de atención prioritaria Adultos Mayores, mientras que 2 personas que representan el 3% manifiestan que si existen ordenanzas municipales favorables a los Adultos Mayores.

Interpretación:

Con los resultados podemos darnos cuenta que en Tungurahua a nivel de cantones no existen ordenanzas municipales que vayan conforme lo establecido en la constitución, hacia los grupos de atención prioritaria, y en el caso que comprende nuestra investigación los Adultos Mayores en mendicidad, se aprecia un desinterés por parte de los Alcaldes para erradicar este fenómeno social.

6.- ¿Cree usted que se vulneran los derechos constitucionales de los Adultos Mayores en mendicidad?

Tabla 10: Vulneración de Derechos del Adulto Mayor

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	63	3%
No	2	97%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 10: Vulneración de Derechos del Adulto Mayor



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

El total de la población encuestada, es decir 65 personas que representan el 100% considera que si, que los derechos constitucionales son vulnerados de los adultos mayores dedicados a la mendicidad.

Interpretación:

Claramente se entiende por parte de los servidores públicos tanto de los Consejos Cantonales, como de los Centros Gerontológicos que el Adulto Mayor que se dedica a la mendicidad es objeto de vulneración de derechos, existe esa conciencia por parte de los encuestados entonces está en ellos generar campañas siempre y cuando existen los recursos necesarios para hacerlo.

7.- ¿Cuál cree usted sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?

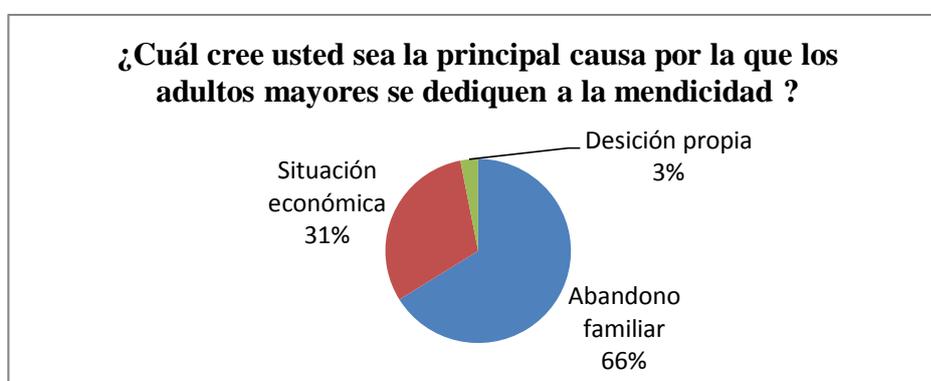
Tabla 11: Causas de mendicidad en Adultos Mayores

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Abandono familiar	43	66%
Situación económica	20	31%
Decisión propia	2	3%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 11: Causas de Mendicidad en Adultos Mayores



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de la población encuestada el 66% que representa la mayoría, y en números son 43 personas, manifiestan que la principal causa por la que los Adultos Mayores se dedican a la mendicidad se debe al abandono familiar, en segundo lugar tenemos a 20 personas que representan al 31% quienes consideran que la mendicidad en adultos mayores se da exclusivamente por la situación económica y en tercer lugar 2 personas que representan al 3% manifiestan que la mendicidad en Adultos Mayores es consecuencia de su decisión propia.

Interpretación:

Con los resultados obtenidos se concluye que el principal problema, motivo por el cual una persona Adulta Mayor se dedica a la mendicidad es su familia, la falta de valores y principios de la unidad familiar se encuentran colapsados, y en consecuencia abandonan a los adultos mayores ya que los consideran estorbos.

8.-¿Cree usted que es necesaria la reinserción de los adultos mayores a la sociedad?

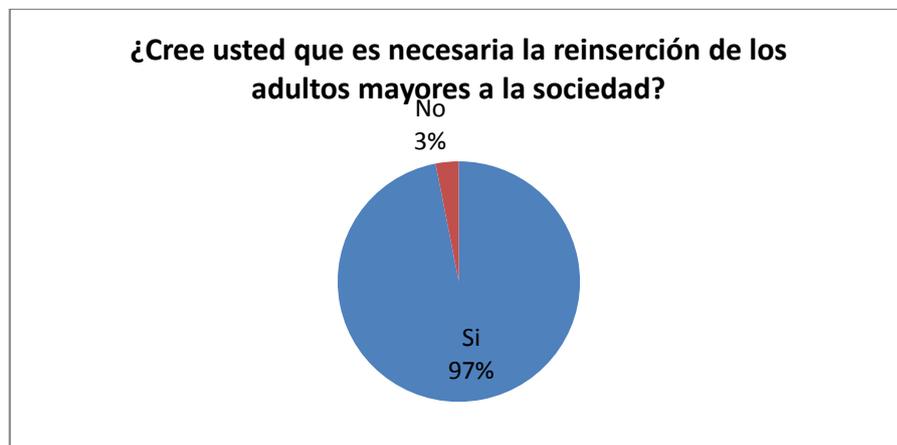
Tabla 12: Reinserción de los Adultos Mayores

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	63	97%
No	2	3%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 12: Reinserción de los Adultos Mayores



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de los encuestados 63 personas que representan el 97% piensan que es necesaria la reinserción de los adultos mayores a la sociedad, mientras que 2 personas que representan al 3% creen lo contrario que no es necesaria la reinserción de los adultos mayores a la sociedad.

Interpretación:

En su mayoría se piensa en la necesidad de reinserción a la sociedad del adulto mayor lo que se interpreta en insertar al adulto mayor en una familia la cual le brinde la atención y cuidados necesarios para una persona de esa condición, que el paso por el gerontológico constituya una ayuda para la reinserción con terapias físicas y mentales.

9.-¿Se deberían tomar medidas judiciales para la reinserción a la sociedad y protección de derechos del adulto mayor?

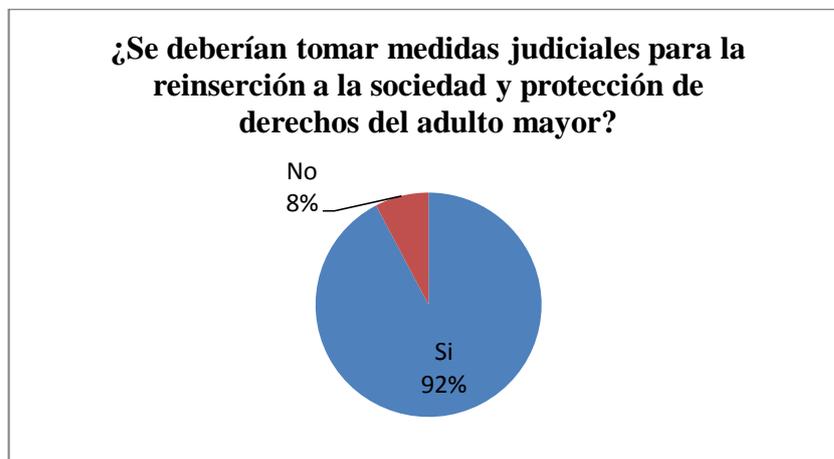
Tabla 13: Medidas Judiciales para la reinserción y protección de Derechos

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	60	92%
No	5	8%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 13: Medidas judiciales para la reinserción y protección de Derechos



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de Encuestados, 60 personas que representan al 92% consideran que se deberían tomar medidas legales para la reinserción del adulto mayor en la sociedad y 5 personas que representan al 8% piensan que no es necesario tomar estas medidas a favor de los adultos mayores.

Interpretación:

Con los resultados obtenidos se entiende que es necesaria la intervención de un abogado el mismo que inicie procesos judiciales los mismos que pueden ser de alimentos o en el ámbito penal por el abandono, y de esta forma garantizar los derechos constitucionales a las personas adultas mayores.

10.-¿Conoce la existencia de alguna oficina jurídica pública especializada en adultos mayores encaminada al restablecimiento de derechos?

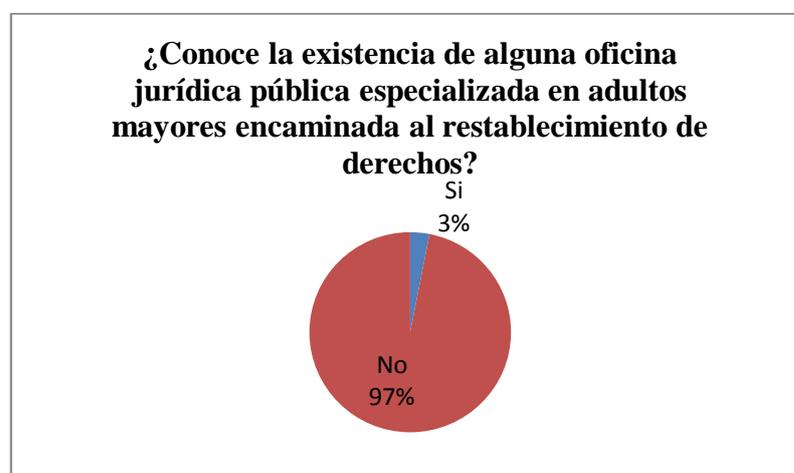
Tabla 14: Existencia oficina jurídica especializada

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	2	3%
No	63	97%
TOTAL	65	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Gráfico 14: Existencia oficina jurídica especializada



Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Análisis:

Del total de personas encuestadas tenemos que 2 personas que representan el 3% dicen saber de la existencia de alguna oficina jurídica especializada en adultos mayores, mientras que en su mayoría con 63 personas que representan al 97% manifestaron que no existe algún departamento jurídico especializado en derechos de los adultos mayores.

Interpretación:

La interpretación de los resultados nos indica que en la Provincia de Tungurahua no existe por parte de las autoridades un interés por resolver la vulnerabilidad de derechos de los adultos mayores y se refleja al no existir un departamento jurídico especializado que ayude a erradicar la mendicidad de adultos mayores en la provincia.

ESTUDIO DE CASOS

Para tener un mayor aporte en nuestra investigación se realizó un estudio de casos de 15 adultos mayores residentes en los Centros Gerontológicos, 5 por cada Centro, los mismos que se encuentran en perfecta función de sus capacidades físicas y mentales para responder con una entrevista específica diseñada para ellos, de la cual obtuvimos la siguiente información:

Matriz Estudio de Casos

Tabla 15: Matriz Estudio de Casos

Motivo de encontrarse albergado	Exclusión de su Familia	Discriminación por ser Adulto Mayor	Práctica de la mendicidad	Discriminación por práctica de la mendicidad	Deseo de Convivencia
Rescate 10	Si 12	Si 13	Si 11	Si 11	Familia 12
Decisión 5 propia	No 3	No 2	No 4	No 0	Centro 3

Fuente: Investigación

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

- **Motivo de encontrarse albergados**

Lo que se puede colegir de este estudio de casos es que en su mayoría, 10 adultos mayores han sido rescatados de las calles o viviendas, por sus precarias condiciones de vida y en vulneración de sus derechos constitucionales; por otra parte los 5 adultos mayores restantes que no fueron rescatados, acudieron a los centros por su propia decisión ya que según la información recabada se sentían inútiles y eran víctimas de frecuentes maltratos por parte de sus familiares.

- **Exclusión de su familia**

De los adultos mayores internados en los centros 12 de ellos fueron excluidos de sus familias; es decir que fueron abandonados, lo que nos indica que existe una problemática bastante grave en el núcleo de la sociedad que constituye la familia, la falta de valores, cariño y comprensión o por último la situación

económica como justificativo, permite el abandono de quien fuese en un tiempo un ente protector y proveedor; por otra parte 3 adultos mayores vivían solos por circunstancias de migración, o por el hecho de ser hijos únicos.

- **Discriminación por ser adulto mayor**

De los adultos mayores inmersos en la investigación 13 de ellos habían sido víctimas de discriminación por su edad, maltrato físico o emocional, aislados muchas veces de la sociedad, así como de entidades públicas o privadas; es decir que se han vulnerado sus derechos constitucionales por sus propios familiares o la sociedad misma donde desenvuelven sus vidas, por otra parte 2 adultos mayores se ratifican reacios en que no han sido víctimas de discriminación alguna.

- **Práctica de la mendicidad**

De los adultos mayores objeto de estudio recalando que se encuentran de internos dentro de los Centros Gerontológicos, 11 de ellos se dedicaban de una u otra forma a la mendicidad, aunque no quieran aceptarlo directamente, pero que por medio de sus relatos nos hemos dado cuenta de aquello, los restantes 4 adultos mayores afirman nunca haberlo hecho aunque dejando bastante duda en su afirmación, es así como ellos respondieron a nuestras interrogantes.

- **Discriminación por práctica de la mendicidad**

De los 11 adultos mayores que se dedicaban a la mendicidad, todos afirman en sus palabras haber sido víctimas de vulneración de sus derechos constitucionales cuando ejercían la mendicidad como forma de vida.

- **Deseo de convivencia**

En cuanto al deseo de vivir sus últimos años de vida si bien en el centro gerontológico donde se encuentran asilados o con sus familiares, 12 adultos mayores manifestaron que aunque tienen muchas comodidades donde se encuentran actualmente les gustaría vivir en un hogar con sus familiares ya que en sus recuerdos aún divagan la armonía la paz y felicidad que solo un hogar les proporciona; mientras que 3 personas manifiestan que las familias solo es

un conjunto de problemas y responsabilidades y es mejor estar solo en donde se encuentran asilados.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Aplicación del estadígrafo Chi cuadrado (X^2) para comprobar la relación existente entre las variables: “Derechos Constitucionales” y “Mendicidad en Adultos Mayores” en la provincia de Tungurahua.

PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

a. Modelo lógico

H0 = El ejercicio de los Derechos Constitucionales incrementa la mendicidad de los Adultos Mayores

H1 = El ejercicio de Derechos Constitucionales disminuye la mendicidad de los Adultos Mayores

b. Modelo matemático

H0: $O = E$

H1: $O \neq E$

Variables de la hipótesis

V.I.

Los Derechos Constitucionales

V.D.

La mendicidad en los Adultos mayores

ESTIMADOR ESTADÍSTICO

La hipótesis de la investigación se comprobaba con los métodos tradicionales como lo es la prueba del Chi cuadrado, esto debido a que la investigación posee una población de 65 personas.

Del total de la población encuestada tanto en los Consejos Cantonales como en los Centros Gerontológicos se extrajeron varias respuestas a las siguientes preguntas:

6.- ¿Cree usted que se vulneran los derechos constitucionales de los Adultos Mayores?

7.- ¿Cuál cree usted sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?

Con el objeto de comprobar la hipótesis establecida en la presente investigación se utilizara la prueba estadística Chi - Cuadrado que permite determinar si el conjunto de Frecuencia Absolutas observadas se ajusta a un conjunto de Frecuencia Absolutas esperadas o teóricas y aplica la fórmula.

Para el cálculo del Chi - Cuadrado se lo ha realizado mediante el programa SPSS, el cual es un programa estadístico que nos garantiza los resultados para la aprobación de la hipótesis.

Chi cuadrado tabulado

Grados de Libertad	Probabilidad											
	0.95	0.95	0.8	0.7	0.5	0.3	0.2	0.1	0.05	0.01	0.001	
1	0.004	0.02	0.06	0.15	0.46	1.07	1.64	2.71	3.84	6.64	10.83	
2	0.1	0.21	0.45	0.71	1.39	2.41	3.22	4.6	5.99	9.21	13.82	
3	0.35	0.58	1.01	1.42	2.37	3.66	4.64	6.25	7.82	11.34	16.27	
4	0.71	1.06	1.65	2.2	3.36	4.88	5.99	7.78	9.49	13.28	18.47	
5	1.14	1.61	2.34	3	4.35	6.06	7.29	9.24	11.07	15.09	20.52	
6	1.63	2.2	3.07	3.83	5.35	7.23	8.56	10.64	12.59	16.81	22.46	
7	2.17	2.83	3.82	4.67	6.35	8.38	9.8	12.02	14.07	18.48	24.32	
8	2.73	3.49	4.59	5.53	7.34	9.52	11.03	13.36	15.51	20.09	26.12	
9	3.32	4.17	5.38	6.39	8.34	10.66	12.24	14.68	16.92	21.67	27.88	
10	3.94	4.86	6.18	7.27	9.34	11.78	13.44	15.99	18.31	23.21	29.59	
	No significativo								Significativo			

Tabla de contingencia ¿Cree ud que se vulneran los derechos constitucionales de los adultos mayores * ¿Cuál cree ud que sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?

			¿Cuál cree ud que sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?			Total
			Abandon o familiar	Situación Económi ca	Decisión propia	
¿Cree ud que se vulneran los derechos constitucionales de los adultos mayores	Si	Recuento	43	20	0	63
		Frecuencia Absoluta esperada	41,7	19,4	1,9	63,0
	No	Recuento	0	0	2	2
		Frecuencia Absoluta esperada	1,3	,6	,1	2,0
Total		Recuento	43	20	2	65
		Frecuencia Absoluta esperada	43,0	20,0	2,0	65,0

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	65,000 ^a	2	,000
Razón de verosimilitudes	17,863	2	,000
Asociación lineal por lineal	18,351	1	,000
N de casos válidos	65		

a. 4 casillas (66.7%) tienen una Frecuencia Absoluta esperada inferior a 5. La Frecuencia Absoluta mínima esperada es .06.

Decisión Final

El valor $\chi^2_t = 5,99$ es menor al $\chi^2_c = 65,00$ por tanto, de conformidad a lo establecido en la regla de decisión, se rechaza la hipótesis nula que dice: “El ejercicio de los Derechos Constitucionales incrementa la mendicidad de los Adultos Mayores” y se ACEPTA la alterna que manifiesta “El ejercicio de Derechos Constitucionales disminuye la mendicidad de los Adultos Mayores”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los adultos mayores en mendicidad son víctimas de vulneración de derechos constitucionales, entre ellos la discriminación familiar como social, vivienda, salud, trabajo, violencia física y psicológica, entre otras.
- A pesar de tener una Constitución de derechos vigente desde el 2008, en la que se resaltan los grupos de atención prioritaria y el compromiso por parte del Estado y demás Organismos públicos a velar por el cuidado y protección de sus derechos, es escasa o casi nula, según nuestra investigación el 97% de los encuestados manifiestan que no existen ordenanzas municipales ni provinciales que protejan al adulto mayor, y más aún si se encuentran en mendicidad, haciendo referencia a la participación de las autoridades de los cantones y de la provincia por promover ordenanzas que ratifiquen la defensa y garantía de derechos de los Adultos Mayores.
- En Tungurahua la mayor parte de adultos mayores en mendicidad que han sido rescatados hacia los Centros Gerontológicos, se dedicaban a la mendicidad por consecuencia del abandono de sus familiares en un 66%, y por la situación económica un 31% según datos de nuestra investigación.
- Los Derechos Constitucionales de los adultos mayores en mendicidad son permanentemente vulnerados ya sea por sus propios familiares o por la sociedad misma sin que haya una normativa que proteja, vigile y sancione esta transgresión de derechos, de forma oportuna.

RECOMENDACIONES

- Se propone como recomendación generar campañas de socialización de la importancia de la familia en la sociedad, valores, lazos de afecto y respeto que debe existir entre sus miembros, y de esta forma concientizar a todas las personas al momento de tratar con nuestros adultos mayores.
- Se deberían someter a los organismos de control y protección de derechos a una constante capacitación en cuanto al conocimiento, aplicación y generación de proyectos que beneficien al Grupo de atención prioritaria Adultos Mayores.
- Es obligación no solo de los Centros gerontológicos, el MIES, entre otras instituciones públicas, rescatar a los adultos mayores abandonados o dedicados a la mendicidad, más bien debería ser un compromiso social mancomunado de todas las personas que hacemos de Tungurahua nuestra casa.
- Los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales y Provinciales deben crear normativas que vayan conforme la Constitución y demás Instrumentos Internacionales, en defensa de derechos fundamentales de las personas y más aún cuando se refiere a grupos de atención prioritaria, blanco fácil de vulnerabilidad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título: “PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ORDENANZA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Beneficiarios: Grupo de atención prioritaria Adultos Mayor, y sus familiares.

Ubicación: Provincia de Tungurahua, Ecuador, Sudamérica.

Tiempo estimado para la ejecución: Seis meses a partir de la aprobación de la ordenanza por parte del Consejo Provincial

Equipo Técnico Responsable: Cristian Gabriel Tamayo Flores: investigador y Autoridades Provinciales.

Costo: \$ 500

Antecedentes de la Propuesta

Luego de proceder con la investigación y el contacto con los actores involucrados, Los funcionarios de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Funcionarios de los Centros Gerontológicos Públicos de la provincia de Tungurahua, adultos mayores inmersos en los centros, las calles más transitadas de la Provincia, se pudo determinar que existe una violación de los derechos constitucionales de los adultos

mayores en mendicidad, es evidente que al no existir una normativa reguladora, en la Provincia, en la que puedan acogerse para salvaguardar sus derechos, quedan en total tolerancia de la colectividad y abandono, aunque las políticas de instituciones públicas como el MIES y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, han realizado campañas y otras actividades para ayudar a paliar esta problemática, aún queda mucho por hacer, una agenda activa y permanente en la provincia capaz de erradicar este fenómeno social.

Es así que mediante las encuestas y entrevistas realizadas en la investigación los funcionarios coinciden en que existe un desinterés por generar recursos para viabilizar obras que sirvan de ayuda para este sector vulnerable, y más aún por generar ordenanzas que ratifiquen lo estipulado en la Constitución, siendo ejemplo de desarrollo en este ámbito y principalmente fomentando la garantía de derechos para este grupo de atención prioritaria.

Con la Constitución del 2008, se genera el afán por parte del Gobierno Central en brindar ayuda, atención y cuidado hacia las personas de la Tercera Edad, como la creación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, El Plan Nacional del Buen Vivir, la Agenda adultos Mayores, entre otros programas de defensa de los derechos individuales del adulto mayor, notando un vacío de normativas, programas y planes tanto cantonales como provinciales. Es preocupante de sobremanera la reinserción a la sociedad de los adultos mayores en mendicidad, acogidos por los Centros Gerontológicos públicos de la Provincia de Tungurahua, ya que no existen familiares o de haberlos no quieren saber nada de ellos, arrojándolos a mendigar en las calles, hasta que sean recogidos por los Centros Gerontológicos públicos, y en mi opinión es necesario que tengan una familia, quienes protejan sus derechos y cuiden de los mismos.

Cobertura y localización

Cobertura.

- Cantones de la Provincia de Tungurahua

Localización.

- Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

Justificación

Los Adultos Mayores ante todo son seres humanos que han transitado por la vida y han sido participes en la permanente evolución social de la humanidad, poseen derechos pero por su condición les es difícil luchar por ellos, pero todo se podría reducir a una cuestión de principios, desde las enseñanzas de Jesús, hasta nuestros días, como dice el primer artículo de la Declaración Universal de Derecho Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Por lo tanto el presente trabajo investigativo jurídico se justifica porque cumple las exigencias que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad cual regula que el estudio que se presentara en este trabajo investigativo tenga la pertinencia del caso para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Es de gran interés para toda la población Tungurahuense la existencia de una normativa, en donde garantice y proteja los derechos del adulto mayor, y su reinserción en la sociedad, conforme sus capacidades y de esta forma cumplir con las leyes que protegen al adulto mayor y consecuentemente integrarles a la familia, que es una fortaleza de la sociedad, garantizando aquello el Gobierno Provincial con sus respectivas autoridades, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por otra parte se propone demostrar que las leyes del Ecuador necesitan ser adaptadas de una mejor manera, que existan los organismos y mecanismos necesarios para que los derechos fundamentales no sean violados, es por eso que mediante este trabajo investigativo se propone la incorporación de una Ordenanza Provincial, con el fin de que se garantice los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Por lo tanto se deduce que el presente trabajo investigativo es importante para la

sociedad y para el área jurídica ya que se intentara dar solución al problema que se ha planteado, dando principal beneficio a los Adultos Mayores que para la constitución son considerados como un grupo de atención prioritaria. Es así que mediante esta Ordenanza Provincial que se presenta en el trabajo investigativo, se darán campañas masivas de socialización de los Derechos Constitucionales y demás leyes que amparan a las personas de la Tercera Edad en la provincia de Tungurahua y también se da solución a una problemática legal para que los derechos no se vean violentados, incluyendo a las personas de la tercera edad en la sociedad, y respetándolos.

Los beneficiarios y ventajas, serán todos los adultos mayores de la Provincia de Tungurahua, tengan o no tengan familia, se encuentren en mendicidad o tengan una vida estable, en si todos los seres humanos que hayan cumplido los 65 años, con esta propuesta se consagra un triunfo para el adulto mayor con una normativa que le respalde en cualquier ámbito.

La propuesta es factible, porque existe la predisposición y apoyo de las autoridades, tanto de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, así como los Centro Gerontológicos públicos de la provincia de Tungurahua, quienes están en la obligación de velar por el bienestar de las personas adultas mayores, y fortalecer los valores de familia y de sociedad, así como de la Universidad Técnica de Ambato para el proceso de investigación.

Objetivos

Objetivo General

- Crear una Ordenanza Provincial de Protección de los Derechos Constitucional de los Adultos Mayores de la provincia de Tungurahua.

Objetivos Específicos

- Redactar el proyecto de Ordenanza Provincial de protección de los Derechos constitucionales de los Adultos mayores en la provincia de Tungurahua.

- Socializar el proyecto de Ordenanza Provincial entre adultos mayores, sus familiares y autoridades del Honorable Gobierno Provincial.
- Impulsar la aprobación de la Ordenanza

Factibilidad

Política.- Los Tratados y Convenios Internacionales, que garantizan y salvaguardan los Derechos Constitucionales del grupo de atención prioritaria Adultos Mayores, son los siguientes: La Declaración de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros. En nuestro estado contamos con la Constitución de la República del Ecuador, La Ley del Anciano, el Plan Nacional del Buen Vivir, que protegen y garantizan los derechos de las personas de la Tercera Edad, y de esta forma favorecer con el desarrollo de las condiciones y calidad de vida de los ecuatorianos.

Socio-cultural.- Nos muestran en la actualidad un deterioro en valores de familia, como son el respeto, el amor, la responsabilidad, la comprensión y la tolerancia; los mismos que deben ser recíprocos en los miembros de la familia, sobre todo de hijos a padres cuando ellos lleguen a la tercera edad, y de esta forma erradicar la mendicidad por abandono. El Estado por su parte en forma paternalista en la Constitución, asume su responsabilidad con los Adultos Mayores en garantizar sus Derechos Constitucionales.

Organizacional.- El Departamento de Desarrollo Integral del Adulto Mayor, funcionará en el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua trabajando conjuntamente con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, en cuanto a denuncias de vulneración de derechos y con los Centros Gerontológicos públicos de Tungurahua, para localización de familiares, recogimiento e inserción dentro de los Centros Gerontológicos.

Fundamentación Legal

En cuanto a la normativa legal vigente en Ecuador, se sustenta en el Art. 69 numeral 5

de la Constitución de la República del Ecuador, el que manifiesta que para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Entre los derechos principales, en la Constitución encontramos derechos de igualdad y de no discriminación, donde se señala que todos los ecuatorianos gozaran de los mismos derechos y oportunidades sin discriminación por la edad. En El art. 35 manifiesta la atención prioritaria y especial protección, tanto en entidades públicas como en privadas. Asimismo se resalta lo mismo en el artículo 36.

COOTAD Artículo 303.- Derecho a la participación, La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

LEY DEL ANCIANO Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

FASE O ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién/ es?	¿Cuándo?
Redactar el proyecto de Ordenanza Municipal	Para proteger los derechos Constitucionales del adulto mayor	<ul style="list-style-type: none"> - Recoger información necesaria para redactar la normativa 	Cuadernos de Apuntes Computadora Hojas de papel Bond	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	5 horas diarias durante 3 días a la semana en el transcurso de un mes
Socializar el Proyecto en la Comunidad	Concientizar en la comunidad los derechos del adulto mayor	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar campañas de socialización en la provincia - Elaborar el material en trípticos 	Computador Laptop Hojas de papel Bond	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Durante la duración de la propuesta
Impulsar la aprobación de la Ordenanza ante el Gobierno Provincial de Tungurahua	Para justificar la necesidad de la Ordenanza en la Provincia	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de controles y planes Operativos - Pronostico de Indicadores 	Computador Internet Medios bibliográficos	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Dentro de la realización de la propuesta
Evaluación	Aplicar el plan de evaluación	Elaborar instrumentos de monitoreo y seguimiento	Hojas impresas	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Mensualmente

Tabla 16: Modelo Operativo.

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Desarrollo de la Propuesta

- **Objetivo 1.-** Redactar el proyecto de Ordenanza Provincial de protección de los Derechos constitucionales de los Adultos mayores en la provincia de Tungurahua.

EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA CONSIDERANDO:

Que, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos, integran el sector público conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 263, inciso final de la Constitución establece que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusiva la de expedir ordenanzas provinciales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades.

Que, los artículos 7, 47 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa de los consejos provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que no se aprobará el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el inciso cuarto del artículo 338 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD- determina que todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

- La jubilación universal
- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
- Exenciones en el régimen tributario.
- Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y

consentimiento;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 41 literal g) del COOTAD determina, Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 2 de la Ley del Anciano reconoce y garantiza al adulto mayor el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y 3 gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Que, el artículo 5.- De la Ley del Anciano faculta a las instituciones públicas y privadas dar todas las facilidades al adulto mayor que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas.

Que, los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor garantizan: La exoneración de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Así también el 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, y de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; y, Con la facultad que la ley le confiere, el Concejo Municipal;

Que, en el Registro oficial No. 231 de 12 de diciembre de 2003, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley del Anciano, mediante la cual se dispone que, a las personas de la tercera edad se las exonere del pago del 50% del valor del consumo de energía eléctrica de un medidor por los primeros 120 kwh; a la vez que establece la exoneración del 50% del pago de energía eléctrica a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas

Que, la resolución No. 117/12 en sesión del 27 de diciembre del 2012 aprobada por el Directorio del CONELEC de Expedir la Regulación denominada “Aplicación de las exoneraciones consideradas en la Ley del Anciano, Ley Orgánica de Discapacidades; y, la Ley que favorece a la población y sectores turísticos, artesanal, comercial, agrícola, avícola, pecuario y ganadero de las Zonas de Influencia del Volcán Tungurahua”.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en el art. 153 del abandono de personas, manifiesta que la persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en el art. 155, Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el artículo 7 y 47 literal a) del COTAD, el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

Expide:

**LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
ADULTOS MAYORES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objetivo fundamental regular, promover y facilitar el ejercicio de los derechos del adulto mayor consagrados en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Constitución de la República y la Ley del Anciano. Fomentar la participación e integración social de las y los adultos mayores en todos

los sectores de la sociedad urbano y rural: en la vida cultural, política, económica, recreativa y social de la comunidad. Para lo cual coordinará con las demás instituciones del sector público y privado.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en la Provincia. Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero/a y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto haya sido conocido y aprobado por el H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

CAPITULO I

EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 3.- De las exoneraciones.- De conformidad al artículo 14 de la Ley del Anciano, todas las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones mínimas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones mínimas unificadas, estarán exoneradas del pago total de impuestos municipales. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. De conformidad al artículo 15 de la Ley del Anciano, las personas de sesenta y cinco (65) años de edad, gozarán de la exoneración del cincuenta (50%) de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero/a. Gozarán de la exoneración del cincuenta (50%) las y los adultos mayores en el parqueo tarifado, para acceder a éste servicio la Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado de Ambato el uso de la exoneración preferencial a través de los inspectores del parqueo tarifado. La Empresa Municipal de Agua Potable EMAPA, de un medidor de agua potable exonerará el (50%) a las y los adultos mayores cuyo consumo mensual en su domicilio sea de hasta 20 metros cúbicos, el

exceso de éste límite pagará la tarifa normal. Las instituciones sin fines de lucro, de atención a las personas adultas mayores como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas se exonerarán el cincuenta (50%) del valor de consumo total que causare el medidor del servicio del agua potable. En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Art. 4.- Para acceder a la exoneración el interesado presentará los siguientes requisitos:

- Solicitud de exoneración dirigida al Alcalde/sa o al Presidente/a de las Empresas Públicas Municipales de acuerdo a la exoneración requerida;
- Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero/a; y
- Formulario de la declaración patrimonial emitido por la Dirección financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, reconoce a favor del adulto/a mayor el acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales, deportivos y recreacionales que sean organizados por la municipalidad. Tan solo con la presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero.

En caso de eventos organizados por otras personas o instituciones privadas, estas tendrán la obligación de garantizar la exoneración del cincuenta (50%) del valor de la entrada a beneficio de las personas adultas mayores.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua estará obligado a llevar un registro de las/los adultos mayores que estarían siendo beneficiados de sus derechos. Dicho registro se llevará a cargo por parte de la Dirección Financiera (Jefatura de Rentas, Avalúos y Catastros).

Art. 7.- Para acceder a las exoneraciones del pago del (50%) del valor del consumo de energía eléctrica de un medidor por los primeros 120 kWh se establece que las y los usuarios mayores de (65) años de edad y las instituciones sin fines de lucro que den atención a personas adultas mayores como: asilos, albergues, comedores e

instituciones gerontológicas, para hacerse merecedores de la rebaja cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales mayores de (65) años de edad • Edad mínima: (65) años (presentar cédula de ciudadanía o carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS o el documento legal que lo acredite, en el caso de ser extranjeros);
- b) Tener suscrito un contrato de suministro, con consumo residencial, con la EEASA en cualquier Cantón de Tungurahua; y,
- c) Contratar con la base de datos del Registro Civil, la supervivencia del beneficiario/a y los datos relacionados con el suministro al cual se aplica la exoneración. b) Personas Jurídicas que dan servicios a personas adultas mayores
- d) Documentación emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social o por el Ministerio de Salud Pública según corresponda, que demuestre que la institución se dedique a actividades sin fines de lucro y de atención a personas adultas mayores;
- e) Tener suscrito el contrato de suministro con la EEASA en cualquier Cantón de Tungurahua; y,
- f) Utilizar la energía sólo en instalaciones y servicios destinados a la atención de personas adultas mayores.

Art. 8.- A las y los usuarios con discapacidad o persona natural o jurídica que los represente legalmente y los Centros de cuidado diario sin fines de lucro de adultos mayores con discapacidad, tendrán rebajas del (50%) del consumo mensual de la energía eléctrica siempre y cuando este no exceda al (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general para las personas naturales y el (25%) para los centros de cuidado diario. a) Personas Naturales mayores de (65) años de edad con discapacidad y sus representantes legales.

- En caso de que el/la adulto/a mayor con discapacidad sea consumidor de energía eléctrica, deberá presentar la cédula de ciudadanía, o el carnet que determine la discapacidad;
- Si el/la consumidor/a es representante legal del adulto/a mayor con discapacidad, el

documento que certifique tal condición; así como también la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad, y el carnet que determine dicha condición;

- El consumidor adulto/a mayor con discapacidad o representante legal de la persona con discapacidad, debe tener suscrito un contrato de suministro, con consumo residencial, con la entidad pública de su cantón
- Contrastar con base de datos del Registro Civil, la supervivencia del beneficiario/a y los datos relacionados con el suministro al cual se aplica la exoneración; y,
- Realizar una visita de inspección al domicilio del adulto/a mayor con discapacidad.

b) Centros de cuidado diario de adultos/as mayores con discapacidad

- Documentación emitido por la autoridad nacional encargada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que demuestre que la institución, se dedique a actividades sin fines de lucro y de atención a personas adultas mayores con discapacidad; y,
- Tener suscrito el contrato o los contratos de suministro, con la empresa pública de la provincia. En caso de negativa para aplicar el descuento, la EEASA del Cantón deberá informar al peticionario, en un plazo no mayor de 15 días, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Art. 9.- Los y las adultas mayores que cuenten con línea telefónica de su propiedad en su domicilio la empresa CNT exonerarán de una línea telefónica convencional el (50%) del consumo de la tarifa básica residencial.

CAPITULO II

DEL SERVICIO Y ACCESIBILIDAD DEL ADULTO/A MAYOR

Art. 10.- Todo/a adulto mayor tendrá un tratamiento especial y preferencial en todo tipo de trámites Municipales y de las empresas públicas de los GADs Municipales de Tungurahua, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a las y los servidores, funcionarios/as, empleados/as y trabajadores/as municipales se dé el cumplimiento de esta disposición.

Art. 11.- Las/los Adultos mayores tendrán un buen servicio en las instituciones ministeriales y las instituciones privadas, se dispone la misma atención especial y preferencial a la persona adulta mayor en los servicios que se les otorgue como la

salud, la educación, el bienestar social y el desarrollo económico y productivo.

Art. 12.- El Ministerio de Inclusión, Económica y Social a través de los programas y proyectos destinados a las y los adultos mayores asegurará la inclusión de aquellos en situación de movilidad humana, discapacidad y género, procurando la interculturalidad.

Art. 13.- Las personas mayores de (60) años en caso de mujeres y (65) años en caso de hombres en sus trámites de jubilación será de manera oportuna a través del IESS, y otras instituciones del Estado que lo provea, así mismo se otorgará de la información adecuada acerca del proceso de jubilación en las y los usuarios de manera prioritaria.

Art. 14.- El Ministerio de Salud Pública a través de sus Distritos de Salud ubicados en la Provincia y el Hospital del IESS Ambato procurará la salud preventiva en las y los adultos mayores a través de la capacitación de una alimentación adecuada y de la aplicación de ejercicios físico propios de su edad.

Art. 15.- Todas las instituciones públicas y privadas, en los servicios que brinden tendrán la obligación de designar una ventanilla única o servicio preferencial para la atención a personas adultas mayores y personas con discapacidad, los/las funcionarios/as o empleados/as garantizaran la atención principal a éste grupo prioritario.

Se prohíbe alternar la atención por causas de reducción del servicio de atención por ventanilla.

Art. 16.- Las edificaciones de las instituciones públicas que brindan servicios de salud al adulto mayor deberán adecuar progresivamente sus espacios físicos para la accesibilidad de las personas con movilidad reducida de acuerdo a la ley y las normas INEN.

Art. 17.- En el servicio de transporte público la accesibilidad será apropiada y segura, y, los espacios al interior del vehículo estarán con la señalética respectiva de adultos/as mayores y personas con discapacidad, así mismo contará con un letrero visible que

informe a la ciudadanía de la tarifa preferencial que exprese “personas adultas mayores y personas con discapacidad paga el 50% de la tarifa preferencial”.

Art. 18.- La Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Provincial de Tungurahua garantizará la aprobación de planos y proyectos arquitectónicos con la señalética respectiva, y, respetando las Normas Técnicas Ecuatoriana INEN del Instituto Ecuatoriano de Normalización en lo que se refiere a accesibilidad física de los grupos de atención prioritaria.

Art. 19.- La Dirección de Obras Públicas de los Gobiernos Municipales de la Provincia deberán realizar las construcciones de aceras, parques, y toda obra pública respetando las Normas Técnicas Ecuatoriana INEN del Instituto Ecuatoriano de Normalización en lo que se refiere a accesibilidad física de los grupos de atención prioritaria.

Art. 20.- La Dirección Provincial de Transito deberá planificar y ejecutar la debida señalización de calles, vías, avenidas y paradas de buses urbanos que garanticen el libre y debida circulación de los grupos de atención prioritaria incorporando las Normas Técnicas Ecuatoriana INEN del Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Art. 21.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua en los programas socio culturales, deportivos y en la democratización de la gestión del Gobierno local incluirá la participación de las personas adultas mayores a través de la Dirección de Deportes, la Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio y la Dirección de Participación Ciudadana.

Art. 22.- Los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales de la Provincia de Tungurahua incluirá en su gestión de acuerdo a sus recursos programas y proyectos dirigidos a las y los adultos mayores.

Así mismo la participación activa de éste grupo prioritario en los procesos de participación ciudadana para la toma de decisiones en beneficio de la parroquia.

CAPITULO III

DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS AL ADULTO/A MAYOR

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, firmará convenios y coordinará con otras instituciones, organizaciones públicas, privadas ONG 's para recibir servicios sociales, psicológicos, médicos y de enfermería que apoyen al cumplimiento de programas y proyectos a favor del adulto/a mayor.

Art. 24.- Con el Ministerio del Interior se establecerán mecanismos de búsqueda de parientes de las y los adultos mayores que se encuentren en estado de indigencia o perdidos en las calles por causas de incapacidad intelectual, visual y física y se los ubicará en un Centro de Atención al Adulto/a Mayor sea público o privado para su cuidado diario hasta ser reintegrado en su entorno familiar.

En caso de ser extranjero/a se coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la investigación de sus familiares en el país de origen o en los casos de las y los adultos mayores que se encuentren solos y solas sin protección en el cantón con familias emigrantes.

Art. 25.- Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la Provincia conformaran la Red Permanente Interinstitucional para dar respuestas a la protección y restitución de derechos de las/los Adultos Mayores, la misma que se reunirá una vez al mes para analizar los casos y ejecutar los procesos de intervención mediante metodologías de atención, remisión, seguimiento, vigilancia y evaluación de cada caso, esta Red estará conformada por las y los representantes de las siguientes instituciones: Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato; Patronato Provincial de Tungurahua; Consejo Consultivo de Adultos Mayores; Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social; Dirección Distrital del Ministerio de Salud Pública; Dirección del Distrital del Ministerio del Interior; Zonal 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y Fundaciones de Atención al Adulto Mayor.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA MENDICIDAD

Art 26.- Es deber de todo ciudadano denunciar cualquier forma de violencia, propiciada a un adulto mayor sea esta física o psicológica por acción u omisión, por parte de uno o varios miembros de su familia.

Art.27.- El GAD Provincial de Tungurahua, Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los cantones de Tungurahua, Los Centros Gerontológicos públicos de la provincia, tienen la obligación de conocer las denuncias de violencia intrafamiliar hacia el adulto mayor y actuar con las medidas necesarias y conforme a la ley para evitar la vulnerabilidad de derechos.

Art. 28.- El GAD Provincial de Tungurahua creará medidas de prevención de la mendicidad en adultos mayores, mediante campañas de socialización, donde se expongan causas, consecuencias y efectos de este fenómeno social, advirtiendo los peligros circunstanciales y legales a los que se someten.

Art. 29.- El GAD Provincial de Tungurahua creará programas de reinserción laboral para el grupo de atención prioritaria adultos mayores, que se encuentren en situaciones de pobreza mediante, convenios con instituciones públicas y privadas.

Los programas de reinserción laboral serán de medio tiempo, y considerando las capacidades físicas y mentales del adulto mayor.

Art. 30.- El GAD Provincial de Tungurahua en cooperación con los GADs Municipales y el MIES impulsarán la creación y readecuación de Centros Gerontológicos públicos en los cantones de la provincia de acuerdo a la necesidad de la población.

Art. 31.- EL GAD Provincial de Tungurahua, creará un departamento jurídico especializado en derechos del adulto mayor con las siguientes funciones:

- Rescatar al adulto mayor que se encuentre en mendicidad o callejización.
- Dar seguimiento y búsqueda de familiares de adultos mayores abandonados.
- Impulsar juicios gratuitos en defensa de los derechos del adulto mayor.

El departamento jurídico especializado en derechos del adulto mayor trabajará conjuntamente con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Centros Gerontológicos públicos de la provincia de Tungurahua y el H Gobierno Provincial de Tungurahua.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 32.- Infracciones.- Se considerarán infracciones en contra de las y los adultos mayores las siguientes:

- El abandono por parte de sus familiares o particulares;
- Los malos tratos dados por familiares y particulares;
- La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o particulares;
- La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistenta médica, como inseguridad;
- La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas; • El desacato, la negativa, la negligencia o retardo en que incurran los funcionarios/as públicos, representantes legales, o propietarios/as de centros médicos en la prestación de servicios al adulto mayor. Especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Anciano;
- El incumplimiento por parte de los empresarios/as de transporte aéreo o terrestre; y
- El incumplimiento por parte de organizadores/as de eventos artísticos, deportivos, recreacionales o culturales.
- Todo acto o hecho que intente vulnerar o vulnere cualquiera de los derechos humanos de las personas adultas mayores, garantizados en la Constitución de la República, Tratados Internacionales de DD.HH. y leyes de reconocimiento o protección de derechos a su favor. 11

Art. 33.- De los sujetos de infracciones y las sanciones.- Son sujetos activos de las infracciones señaladas en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas, que afecten, transgredan, vulneren o inobserven los derechos de las personas adultas mayores en la Provincia de Tungurahua y serán sancionadas con:

- a) Amonestaciones y Multas;
- b) Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas;
- c) Destitución del servidor/a público o privado infractor. En todos los casos de sanciones a infracciones se observará y se seguirá el debido proceso; y
- d) Privativa de libertad, en cuyo proceso se pondrá el caso en conocimiento de la Fiscalía y/o de la Unidad Judicial de Violencia de la ciudad de Ambato, para su respectivo procesamiento legal.

Art. 34.- De los procedimientos.- Las personas que por primera vez incurran en las infracciones señaladas en el artículo 32 serán amonestadas por las autoridades administrativas o judiciales, según corresponda. La denuncia podrá ser realizada por la persona afectada o un/una representante, o pariente. Si la denuncia fuere presentada por el agraviado, podrá hacerla en forma verbal, sin requerir patrocinio de un/una abogado/a, el servidor/a público o privado correspondiente la traducirá a escrito imponiendo su huella digital si no supiere o no pudiera firmar. Todo lo que tenga que ver con el procedimiento de infracciones señaladas en la presente ordenanza y que no se encuentren contempladas en la misma será procesado conforme a las leyes correspondientes.

Art. 35.- Los infractores a las disposiciones previstas por la Ley del Anciano, serán sancionados con: Amonestaciones y multas de cincuenta a quinientas remuneraciones básicas mínimas unificadas. La destitución del servidor/a público en caso de ser reincidente, y, el retiro de los permisos de operación de quince días a seis meses o definitivamente en el caso de reincidencia, de las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

Las multas que se recauden serán depositadas en una cuenta exclusiva para coadyuvar con obras destinadas al Adulto Mayor.

Art. 36.- En las disposiciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal se procederá con las instancias judiciales competentes la aplicación de sanciones con privativa de libertad, en los siguientes casos:

- Por abandono a personas adultas mayores, las lesiones por producto del abandono y si se produce la muerte;
- Por los delitos de violencia que consista en maltrato físico, psicológica y sexual a las personas adultas mayores;
- Las personas que Utilicen a personas mayores de sesenta y cinco años de edad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual; y
- La persona que con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero si se verifica que la víctima es una persona mayor a sesenta y cinco años de edad.

CAPITULO VI

DE LA SENSIBILIZACIÓN PARA EL BUEN TRATO AL ADULTO/A MAYOR

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los Cantones de la provincia implementarán campañas de respeto a los derechos del adulto mayor y el buen trato buscando la sensibilización de la comunidad, así como también promover y difundir los instrumentos legales que garantizan los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua destinará recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos sociales, culturales, deportivos destinados a las y los Adultos Mayores en la planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el Presupuesto del Plan Operativo Anual provenientes del diez por ciento (10%) para los grupos de atención prioritaria según el art. 249 del COOTAD.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE SANCIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 39.- Son órganos de control, seguimiento, observancia y sanción de las infracciones determinadas en la presente ordenanza:

- Las Secretarías Técnica de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los Cantones de la Provincia de Tungurahua para seguimiento y observancia;
- La Defensoría del Pueblo para control; y,
- La Fiscalía y Unidades Judiciales de Tungurahua de la Función Judicial del Ecuador para sancionar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez aprobada esta ordenanza los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los Cantones de Tungurahua transversalizará su contenido, a efectos de que exista una ciudadanía informada. Su aplicación será después de 90 días de su vigencia.

SEGUNDA.- Las Secretarías Técnicas de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los Cantones de Tungurahua formaran la Red de Trabajo Permanente Interinstitucional para protección y restitución de derechos del adulto mayor en un plazo de 60 días, una vez que se encuentra en vigencia esta normativa legal.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley del Anciano; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CRONOGRAMA

El cronograma de realización de la propuesta que se plantea es el siguiente:

Objetivo 2.- Socializar el proyecto de Ordenanza Provincial entre adultos mayores, sus familiares y autoridades del H. Gobierno Provincial.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

Tabla 17: Modelo Operativo.

FASE O ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién/ es?	¿Cuándo?
Planificar una campaña de socialización masiva del proyecto de ordenanza	Para dar a conocer los alcances y beneficios que aportaría la aprobación del proyecto de ordenanza provincial.	Elaborar la planificación para realizar la socialización del proyecto de ordenanza. Elaborar el material de apoyo	Cuadernos de Apuntes Computadora Hojas de papel Bond	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Durante 15 días
Ejecutar la socialización del proyecto de ordenanza provincial	Concientizar en la comunidad los derechos del adulto mayor	Realizar campañas de socialización en los cantones de la provincia	Computador Laptop Trípticos	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	5 horas diarias durante 3 días a la semana en el transcurso de un mes
Recibir sugerencias sobre el proyecto de ordenanza provincial	Para recibir inquietudes de los interesados y pulir el proyectos con la participación ciudadana.	Abrir debates y ponencias sobre el proyecto. Realizar los cambios pertinentes al proyecto en caso de haberlos.	Computador Internet Medios bibliográficos	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Durante un mes
Redacción final del proyecto de ordenanza provincial	Para presentar la el proyecto consensuado por la colectividad	Elabora el proyecto de ordenanza provincial definitivo para su presentación	Hojas impresas	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Dos semanas

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Fuente: Propuesta de la investigación

Objetivo 3.-Impulsar la aprobación de la Ordenanza.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

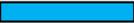
Tabla 18: Modelo Operativo.

FASE O ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién/ es?	¿Cuándo?
Planteamiento de la propuesta de proyecto de ordenanza provincial debidamente fundamentado	Para su análisis y tratamiento dentro del pleno del Concejo provincial conformado por el Prefecto, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales.	Ingreso del proyecto de ordenanza provincial	Documento físico del proyecto	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Un día
Participación en la sesión del pleno del Consejo Provincial	Impulsar la aprobación del proyecto de ordenanza provincial	Asistir y participar a la sesión para el tratamiento del proyecto	Computador Laptop Hojas de papel Bond	Cristian Gabriel Tamayo Flores Investigador	Un día
Aprobación de la Ordenanza Provincial	Implementar normativa dentro de las ordenanzas vigentes en la Provincia	Publicación en el Registro Oficial		Autoridades pertinentes	De 1 a 3 meses.

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Fuente: Propuesta de la investigación

Tabla 19: Cronograma.

Nº	Actividades	Meses		
		Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016
1	Recolección de la información			
2	Procesamiento de la información			
3	Diseño del Modelo Operativo			
4	Realización del Modelo Operativo			
5	Presentación del Proyecto			

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Fuente: Propuesta de la investigación

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

El plan de monitoreo y evaluación de la propuesta se realiza mediante el modelo otorgado por la Universidad Técnica de Ambato en su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para la Carrera de Derecho y se muestra en detalle a continuación:

PLAN DE EVACUACIÓN DE LA PROPUESTA

Tabla 20: Monitoreo y evaluación de la propuesta.

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Para quién evaluar?	Para la defensa de los derechos de los Adultos Mayores en Mendicidad de Tungurahua
2.- ¿Por qué evaluar?	Porque es la forma de constatar que el desarrollo de las actividades sean llevadas a cabo de manera eficiente para asegurar el éxito en su aplicación.
3.- ¿Para qué evaluar?	Para determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta.
4.- ¿Qué evaluar?	Las actividades mediante las cuales se desarrollará la propuesta
5.- ¿Quién evalúa?	Investigador. (Cristian Gabriel Tamayo Flores)
6.- ¿Cuándo evaluar?	Durante el proceso de ejecución de la propuesta.
7.- ¿Cómo evaluar?	Técnicas de Revisión y Evaluación.
8.- ¿Con qué evaluar?	Se evaluará a través de instrumentos de medición y revisión de los datos requeridos

Elaborado por: Cristian Gabriel Tamayo Flores

Fuente: Propuesta de la investigación

Bibliografía

1. Eclac. (Noviembre de 2004). Recuperado el 17 de Abril de 2012, de <http://www.eclac.org/ddpe/noticias/paginas/9/23739/ScaroneBasededatos.pdf>
2. Aguilera Ayala, F. (1989). *Manual gráfico de Epistemología y diseño de tesis*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
3. Altamirano Klaic, M. (2006). *Impactos del bono de desarrollo humano sobre la educación en hogar es beneficiarios del Ecuador . Años 2003 y 2005*. Quito.
4. Armas Dávila, A. (2008). *LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL PROGRAMA DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO*.
5. Astudillo Ursúa, P. (1975). *LECCIONES DE HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO*. México: UNAM.
6. Basico, D. J. (2007). *Constitución*. Madrid.
7. Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación* . Santiago de Cuba: Shalon.
8. Calderón Tobar, J. (2012). *EL AGREGADO DE CONSUMO Y LAS LÍNEAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA EN EL ECUADOR*. Quito: CEPAL.
9. Castro, A. (2010). *Economía familiar y sus repercusiones en el rendimiento escolar”, del Instituto Básico por Cooperativa Nocturno del Cantón Chiyax, municipio y departamento de Tonicapán*. Tonicapán: Universidad Panamericana.
10. CELADE - CEPAL. (2011). Los Derechos de las Personas Mayores Materiales de estudio e Investigación. *Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*, 1-20.
11. Comisión Europea. (09 de 01 de 2012). http://ec.europa.eu/contracts_grants/grants_es.htm. Recuperado el 28 de 01 de 2014
12. CONSTITUYENTE, A. N. (2013). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito.
13. Coon, D. (2005). *Fundamentos de Psicología*. Obregón: International Thomson.
14. Corporación de Estudios DECIDE. (2008). “Implementación de Juntas Cantonales de Protección de Derechos”. *Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia*, 5-55.

15. De la Rosa, A. (29 de enero de 2009). *Colemena Urbana*. Obtenido de <http://colmenaurbana.blogspot.com/2009/01/el-concepto-de-lo-rural-y-lo-urbano.html>
16. Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi.
17. Ensayos, C. (07 de 02 de 2012). <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>. Recuperado el 21 de Abril de 2012, de <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>: <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>
18. Escóbar, S. (2012). *Los adultos mayores en el mundo del trabajo urbano*. La Paz: Edobol.
19. Ferrajoli, L. (2006). Las Garantías Constitucionales de los Derechos Fundamentales. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 15-31.
20. GÁMEZ, J. C. (14 de Marzo de 2013). *La Campana de Gauss*. Obtenido de <http://www.matematicasdigitales.com/la-herramienta-que-todos-quieren-la-campana-de-gauss/>: <http://www.matematicasdigitales.com/la-herramienta-que-todos-quieren-la-campana-de-gauss/>
21. García, G. (2007). Opción Jurídica. *Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional*, 15-34.
22. Hall, R., & Lieberman, M. (2003). *ECONOMÍA PRINCIPIOS Y APLICACIONES*. ESPAÑA: THOMSOSN EDITORES.
23. Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *Tutoria de la investigación Científica*. Ambato: Graficas Corona.
24. INEC. (2010). Recuperado el Agosto de 2013, de http://www.inec.gob.ec/cpv/?TB_iframe=true&height=450&width=800%20rel=lightbox
25. INEC. (2012). *Ultimos datos de pobreza en el Ecuador*. Quito.
26. INEC. (junio de 2013). *Inec*. Recuperado el 10 de Octubre de 2013, de http://www.inec.gob.ec/estadisticas/index.php?option=com_content&view=article&id=354&Itemid=35&lang=es
27. INEC. (2013). *Metodología de pobreza por ingreso*. Quito : INEC.
28. IPEDEHP. (s.f.). *¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?* Lima, Peru.
29. Lopez, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia*.

Santiago: LOM.

30. Mantilla, D. M. (2012). *Auto-percepción del manejo de competencias profesionales del Egresado de Contabilidad y Auditoría (2009-2010) de la Universidad Técnica de Ambato y su relación con la auto-evaluación del desempeño laboral*. Ambato.
31. Medina, F. (2001). *Consideraciones sobre*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
32. Mendiz, M. (2012). *ONU MUJERES*. Obtenido de http://www.onumujeres-ecuador.org/index.php?option=com_content&view=article&id=121:la-importancia-de-los-tratados-y-convenios-internacionales-para-la-promocion-y-defensa-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres&catid=23:derechos-economicos-sociales-cultural
33. MIES. (2013). *Agenda de igualdad para Adultos mayores 2012 - 2013*. Quito, Ecuador: MIES.
34. MIES. (2013). *Informe de Gestión*. MIES, 1-150.
35. Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (16 de 04 de 2013). Obtenido de <http://www.rips.gob.ec/webRips/index.php#>
36. Ministerio de Finanzas . (2012). *Proforma del Presupuesto General del Estado 2012*. Quito.
37. Moncayo, J., & Vega, M. (Julio de 2012). ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE REINSERTAR A LOS MENDIGOS A LA SOCIEDAD GUAYAQUILEÑA CON LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE UN PLAN COMUNICACIONAL. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
38. Montereal, P. (1996). *Antropología y o pobreza urbana*. Madrid.
39. Olivera, R. M. (2006). *Una mirada al concepto de pobreza*. México: LibrosEnRed.
40. ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . New York: Asamblea General.
41. Páez Díaz, L. (2001). *La Teoría Sociológica de Max Weber*. México DF: UNAM.
42. Parra, C., & Quintero, A. (2007). El mínimo vital y los derechos de los adultos mayores. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 236-261.
43. Plan Nacional Para el Buen Vivir. (2009). *Plan Nacional Para el Buen Vivir. En Objetivo 1*. Quito.
44. Programa de Asistencia Social. (25 de 04 de 2013).

- <http://www.rips.gob.ec/webRips/index.php#>. Recuperado el Septiembre de 2013
45. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2008). *Desarrollo mundial 2008*. Naciones Unidas.
 46. Russell, M. (2004). *ECONOMIA Y EDUCACION*. Buenos Aires: Nueva Visión.
 47. Sánchez, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Eikasía*, 1 -10.
 48. Smith, A. (1987). *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México D.F.: Fondo de Cultura.
 49. Stadlmayer, G. (1984). *EL CONCEPTO DE LA NORMA JURÍDICA Y SUS TIPOS*. Mexico: Temis.
 50. Vértis, J. (2013). *Prevención del Maltrato hacia las personas Adultas Mayores*. México.
 51. Worlbank. (2010). Instituciones Publicas. *Resources*, 22-60.
 52. www.economia48.com. (s.f.). Recuperado el 10 de julio de 2012, de www.economia48.com:
<http://www.economia48.com/spa/d/keynesianismo/keynesianismo.htm>
 53. Zambrano, A. (1998). MINISTERIO PÚBLICO, ASISTENCIA LEGAL Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO. *EGUZKILORE*, 319-338.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**CUESTIONARIO FUNCIONARIOS DE CENTROS GERONTOLÓGICOS Y
CONSEJOS CANTONALES DE PROTECCION DE DERECHOS**

1. ¿Conoce usted los Derechos Constitucionales y demás leyes que amparan a los ancianos?
2. ¿Existen Campañas de socialización de la Ley del Anciano?
3. ¿Los familiares de los adultos mayores a sus cargos cumplen con las Obligaciones que establecen la Ley del Anciano?
4. ¿Se ha establecido sanciones por el abandono de adultos mayores en su jurisdicción?
5. ¿Cuál cree usted sea la principal causa por la que los adultos mayores se dediquen a la mendicidad?
6. ¿Cree usted que se vulneran los Derechos Constitucionales de los adultos mayores en mendicidad?
7. ¿Cree usted que es necesaria la reinserción de los adultos mayores a la sociedad?
8. ¿Se deberían tomar medidas judiciales para la reinserción a la sociedad y protección de derechos del adulto mayor?
9. ¿Conoce la existencia de alguna oficina jurídica pública especializada en adultos mayores encaminada al restablecimiento de derechos?
10. ¿Existe una ordenanza en su cantón o provincia que evite la vulneración de los Derechos del adulto mayor en mendicidad?

PAPER

LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES

Autor: Tamayo Flores Cristian Gabriel

criscrazypunk@hotmail.com

Resumen

La presente investigación en curso lleva por Tema **“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES”**. Esta investigación se da como respuesta a la necesidad de crear una base legal para coadyuvar a los problemas y necesidades existentes en los adultos mayores que han hecho de la mendicidad su forma de vida en la provincia de Tungurahua. Constituyendo un tema de interés para toda la sociedad ya que cada ser humano transita hacia el mismo destino, la vejez. Se propone soluciones a la problemática existente, luego de haber realizado un profundo análisis social de la población realizado en los Centros Gerontológicos existentes en la provincia de Tungurahua, así como en sus Consejos Cantonales de protección de Derechos, los mismos que tiene relación directa con el tema de investigación, con la finalidad de tener una visión más profunda y acertada, en cuanto a sus derechos vulnerados, así como los peligros a los que se exponen en las calles al mendigar, todo esto con el afán de aportar propositivamente a la recuperación de los seres humanos inmersos en este problema. Esta investigación propone crear una Ordenanza Provincial, la misma que salvaguarde al grupo de atención prioritaria Adultos Mayores, vigile y haga prevalecer sus derechos constitucionales, y demás beneficios expuestos en la Ley del Anciano, en todos los cantones de la provincia de Tungurahua. Constituyendo una normativa a nivel provincial en la cual las personas de la tercera edad puedan acogerse jurídicamente para beneficio de ellos.

Palabras Clave: Derechos Constitucionales, Adulto Mayor, Mendicidad, Vulnerabilidad de Derechos, Ordenanza Provincial.

ABSTRACT

This ongoing investigation carries the theme "THE CONSTITUTIONAL RIGHTS AND OLDER ADULTS begging".

This research is in response to the need to create a legal basis to contribute to the problems and needs in older adults who have made begging their way of life in the province of Tungurahua.

Constituting a topic of interest for the whole society and every human being moves toward the same destination, old age.

solutions to the existing problems is proposed, after making a profound social analysis of population made in existing gerontology centers in the province of Tungurahua, as well as their cantonal councils for the protection of rights, the same that is directly related to the research topic, in order to have a deeper and more accurate view, in terms of their violated rights and the dangers they are exposed on the streets to beg, all with the desire to contribute purposefully to recovery immersed in this problem humans.

This research aims to create a Provincial Ordinance, the same group that safeguards the priority Aging, Monitor and assert their constitutional rights, and other benefits set forth in the Law for the Elderly, in all cantons of the province of Tungurahua.

Constituting legislation at provincial level in which people seniors legally eligible to benefit from them.

Keywords: Constitutional Rights, Elderly, Begging, Vulnerability of Rights Ordinance Provincial.

1. Introducción

La expresión Derechos Fundamentales hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica, reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa. Para nuestro país, la reflexión sobre el Estado Constitucional de Derechos y de Justicia se vincula al concepto de garantía de los derechos y sus distintas manifestaciones; así como los derechos fundamentales y los específicos que tienen los grupos poblacionales de atención prioritaria, entre los que están las personas adultas mayores, los órganos de tutela de los derechos, facultades y el acceso a la justicia.

La actual norma suprema tiene trascendentales avances normativos en materia de personas adultas mayores, ya que por primera vez se los incluye en una carta magna, reconociéndose así, de manera explícita, su existencia y atendiéndose a este grupo prioritario. La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, mientras que la de 1998 las colocaba dentro de los grupos vulnerables. El concepto de vulnerabilidad ha sido cuestionado porque podría tener efectos discriminatorios. El reconocer a estas personas como “grupo de atención prioritaria” implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas, y la posibilidad de exigencia de sus derechos. En base a lo manifestado Ferrajoli, (2006) comenta:

Llego, así, al tema de mi ponencia. Si todo esto es verdad, las garantías constitucionales de los derechos fundamentales son también garantía de la democracia. Varias veces he desagregado la noción de democracia constitucional vinculándola con las cuatro clases de derechos en las cuales he dividido la categoría de derechos fundamentales. La democracia política, asegurada por la garantía de los derechos políticos; la democracia civil, asegurada por la garantía de los derechos civiles; la democracia liberal, asegurada por la garantía de los derechos de libertad; la democracia social, asegurada por la garantía de los derechos sociales. (p. 22).

Los derechos del adulto mayor son normas que ha de más de recoger los derechos naturales de las personas, como son el derecho a la vida, a la alimentación, la salud, la vivienda, entre otros, también recoge otros derechos específicos considerando su situación degenerativa tanto en el nivel psicológico como en el físico. Estos derechos los encontramos consagrados, tanto en instrumentos internacionales como en constituciones estatales y leyes específicas.

Podemos mencionar a CELADE - CEPAL, (2011) en su revista Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez don de afirman que:

Como se aprecia, aunque la edad de la vejez posee un componente biológico y cronológico insoslayable, desde el punto de vista de los derechos humanos lo más importante es su construcción social. En la sociedad occidental, la concepción predominante sobre las personas de edad y sus problemas parte de la construcción de la vejez como una etapa de carencias económicas, físicas y sociales. De ahí que gran parte de las intervenciones se concentren en lo que las personas mayores no poseen en comparación con otros grupos, de acuerdo a un modelo androcéntrico de la organización y el funcionamiento de la sociedad. Según la forma en que se construye socialmente la vejez, las personas mayores pueden verse enfrentadas por antonomasia, los instrumentos de política más comunes ofrecen paliativos para superar esas pérdidas o carencias, y muchas veces se enfocan solo en aquellos individuos y sectores que dependen estrictamente del Estado para lograr niveles mínimos de subsistencia. Solo excepcionalmente la acción pública está destinada a ofrecer los mayores estándares de vida posibles a las personas de edad por su condición de miembros de la sociedad y sus legítimas aspiraciones de ciudadanía.(p.4)

Cada vez que tocamos temas sociales que nos afectan ya sea directamente o indirectamente y que muchas veces nos negamos a reconocer y aceptar, nos damos cuenta de que están más ligados a nuestras vidas de lo que nos imaginamos.

Uno de esos temas es la indigencia en la tercera edad, un tema bastante triste que a pesar de que afecta en mayor grado a las personas que han sido la base del núcleo

familiar, nos toca también a los demás integrantes de la familia ya que en muchas ocasiones hemos sido nosotros los culpables de las tristezas de nuestros abuelos al sentirse ignorados por la sociedad y peor aún por sus mismos familiares.

Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el número de indigentes en el mundo asciende a más de 1.000 millones de personas. Sin embargo, resulta imposible calcular esta cifra con exactitud, debido a que el colectivo de personas que engloba este término difiere según los investigadores sociales, y a que esta situación suele ser transitoria, sobre todo en los jóvenes.

El colectivo de indigentes, al menos en Occidente, está formado en gran parte por hombres adultos, aunque en los últimos tiempos cada vez es mayor la proporción de mujeres y niños que, en conjunto, comprenden más del 40% de su población. La mayor parte de estas personas viven en situación de extrema pobreza, al margen de sus familias y de la sociedad, ya que son un colectivo que, en su mayoría, se resiste a participar en programas colectivos y rechaza la infraestructura social destinada a cubrir sus necesidades más urgentes, como es el techo, comida, afecto, etcétera. Casi un tercio de los adultos son enfermos mentales crónicos y cerca de la mitad son alcohólicos o drogadictos. En la década de 1950, la mayor parte eran hombres mayores y alcohólicos; hoy, sin embargo, cada vez es mayor la población de jóvenes, con un gran porcentaje de mujeres y niños.

2. Metodología

El enfoque investigativo utilizado en la presente investigación es el crítico-propositivo. Crítico porque discute los paradigmas en cuanto al ejercicio de la investigación, que se encuentran ligadas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a causalidad lineal.

Propositivo por cuanto la investigación no se limita en la contemplación indiferente de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad. En los diferentes procesos educativos para la descripción y comprensión de los diferentes fenómenos, al docente investigador se le

facilita el utilizar tanto datos cualitativos como el conocimiento científico para así transformar una realidad bien sea social o humana. Se lo plantea como una alternativa para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales. La ruptura de la dependencia y transformación social requieren de alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico-propositivo.³ Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

El trabajo de investigación acoge el enfoque crítico – propositivo - social de carácter cuanti – cualitativo. Cualitativo ya que está orientado hacia la identificación de las causas y explicaciones de los hechos que se estudian.

En un periodo de tiempo específico con la finalidad de comprobar la hipótesis. Cuantitativo porque se encuentra dirigido hacia la comprensión de la forma en que los resultados porcentuales obtenidos en el análisis, pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico dentro de un marco holístico en el que se asume una realidad dinámica.

Este proyecto realizó un estudio de los hechos en la Provincia de Tungurahua, palpando la realidad de esta provincia, en el lugar mismo donde se desarrolla esta problemática y en base a ello adquirir datos que nos ayuden a generar una alternativa de solución consecuentemente con los objetivos planteados en la investigación. Entre las herramientas más utilizadas para esta investigación contamos con el cuestionario, la entrevista, la encuesta, la observación, y la experimentación. La investigación se desarrollara en la Provincia de Tungurahua en los siguientes organismos públicos:

- Concejos Cantonales de protección de Derechos de Tungurahua.
- Centros Gerontológicos públicos de Tungurahua.

Además el presente trabajo investigativo tiene como fin adquirir conocimientos, realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia adquirida, y colegirle entre diferentes enfoques, teorías y conceptualizaciones, así como del razonamiento de

distintos autores, tomando como base documentos, libros, revistas, periódicos u otras publicaciones, legítimas y de confianza, en forma de una base de datos primaria, ya que se obtendrán aportes bibliográficos de datos estadísticos e históricos que nos ayudan como fuente de causas, efectos y las posibles soluciones

3. Resultados

La mendicidad del adulto mayor en la provincia de Tungurahua se está generando debido al incumplimiento de la Ley del Anciano, que se encuentra tipificada y respaldada dentro de la Constitución de la República del Ecuador dentro de los Derechos Constitucionales. Se realizó encuestas a los Directores de los Centros gerontológicos de la Provincia de Tungurahua y a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. Obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro No. 1

	Encuestas aplicadas a Directores y funcionarios de los Centros gerontológicos de la Provincia de Tungurahua y a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos								
Respuestas Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
SI	60	57	25	10	63	63	63	60	2
NO	5	8	40	55	2	2	2	5	63
TOTAL	65	65	65	65	65	65	65	65	65

Cuadro No. 2

	Encuestas aplicadas a Directores y funcionarios de los Centros gerontológicos de la Provincia de Tungurahua y a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos								
Respuestas Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
	%	%	%	%	%	%	%	%	%
SI	92.31	87	38	15	97	97	97	92	3
NO	7.69	13	62	85	3	3	3	58	97
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100

La mayoría de los encuestados conocen de la existencia de la Ley del Anciano, esto se traduce positivamente ya que se entiende que normativamente se encuentran

capacitados en el área donde se desenvuelven profesionalmente. Con los resultados expuestos, podemos indicar que hacen falta campañas de socialización de la Ley del Anciano dirigidas hacia los familiares que los tienen a su cargo, para que conozcan los derechos que el estado les confiere así como las obligaciones que tanto el adulto mayor, como los familiares tienen que cumplir entre sí.

Además podemos darnos cuenta que en Tungurahua a nivel de cantones no existen ordenanzas municipales que vayan conforme lo establecido en la constitución, hacia los grupos de atención prioritaria, y en el caso que comprende nuestra investigación los Adultos Mayores en mendicidad, se aprecia un desinterés por parte de los Alcaldes para erradicar este fenómeno social. En la Provincia de Tungurahua no existe por parte de las autoridades un interés por resolver la vulnerabilidad de derechos de los adultos mayores y se refleja al no existir un departamento jurídico especializado que ayude a erradicar la mendicidad de adultos mayores en la provincia. Después de analizar los resultados y verificarlos a través de la prueba de chi cuadrado queda comprobada la hipótesis.

4. Discusión

- A pesar de tener una Constitución de derechos vigente desde el 2008, en la que se resaltan los grupos de atención prioritaria y el compromiso por parte del Estado y demás Organismos públicos a velar por el cuidado y protección de sus derechos, es escasa o casi nula, según nuestra investigación el 97% de los encuestados manifiestan que no existen ordenanzas municipales ni provinciales que protejan al adulto mayor ,haciendo referencia a la participación de las autoridades de los cantones y de la provincia por promover ordenanzas que ratifiquen la defensa y garantía de derechos de los Adultos Mayores.
- En Tungurahua la mayor parte de adultos mayores en mendicidad que han sido rescatados hacia los Centros Gerontológicos, se dedicaban a la mendicidad por consecuencia del abandono de sus familiares en un 66%, y por la situación económica un 31% según datos de nuestra investigación.

- Los Derechos Constitucionales de los adultos mayores en mendicidad son permanentemente vulnerados ya sea por sus propios familiares o por la sociedad misma sin que haya una normativa que proteja, vigile y sancione esta transgresión de derechos, de forma oportuna.

Bibliografía

1. *Eclac*. (Noviembre de 2004). Recuperado el 17 de Abril de 2012, de <http://www.eclac.org/ddpe/noticias/paginas/9/23739/ScaroneBasededatos.pdf>
2. Aguilera Ayala, F. (1989). *Manual grafico de Epistemología y diseño de tesis*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
3. Altamirano Klaic, M. (2006). *Impactos del bono de desarrollo humano sobr e la educación en hogar es beneficiar ios del Ecuador . Años 2003 y 2005*. Quito.
4. Armas Dávila, A. (2008). *LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL PROGRAMA DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO*.
5. Astudillo Ursúa, P. (1975). *LECCIONES DE HISTORIA DEL PENSAMINETO ECONOMICO*. México: UNAM.
6. Basico, D. J. (2007). *Constitución*. Madrid.
7. Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación* . Santiago de Cuba: Shalon.
8. Calderón Tobar, J. (2012). *EL AGREGADO DE CONSUMO Y LAS LÍNEAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA EN EL ECUADOR*. Quito: CEPAL.
9. Castro, A. (2010). *Economía familiar y sus repercusiones en el rendimiento escolar”*, del Instituto Básico por Cooperativa Nocturno del Cantón Chiyax, municipio y departamento de Totoncapán. Totoncapán: Universidad Panamericana.
10. CELADE - CEPAL. (2011). Los Derechos de las Personas Mayores Materiales de estudio e Investigación. *Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*, 1-20.
11. Comisión Europea. (09 de 01 de 2012). http://ec.europa.eu/contracts_grants/grants_es.htm. Recuperado el 28 de 01 de 2014
12. CONSTITUYENTE, A. N. (2013). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito.
13. Coon, D. (2005). *Fundamentos de Psicología*. Obregón: International Thomson.
14. Corporación de Estudios DECIDE. (2008). “Implementación de Juntas Cantonales de Protección de Derechos”. *Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia*, 5-55.

15. De la Rosa, A. (29 de enero de 2009). *Colemena Urbana*. Obtenido de <http://colmenaurbana.blogspot.com/2009/01/el-concepto-de-lo-rural-y-lo-urbano.html>
16. Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi.
17. Ensayos, C. (07 de 02 de 2012). <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>. Recuperado el 21 de Abril de 2012, de <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>: <http://clubensayos.com/Ciencia/Ciencias-Sociales-Y-Su-Clasificaci%C3%B3n/20009.html>
18. Escóbar, S. (2012). *Los adultos mayores en el mundo del trabajo urbano*. La Paz: Edobol.
19. Ferrajoli, L. (2006). Las Garantías Constitucionales de los Derechos Fundamentales. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 15-31.
20. GÁMEZ, J. C. (14 de Marzo de 2013). *La Campana de Gauss*. Obtenido de <http://www.matematicasdigitales.com/la-herramienta-que-todos-quieren-la-campana-de-gauss/>: <http://www.matematicasdigitales.com/la-herramienta-que-todos-quieren-la-campana-de-gauss/>
21. García, G. (2007). Opción Jurídica. *Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional*, 15-34.
22. Hall, R., & Lieberman, M. (2003). *ECONOMÍA PRINCIPIOS Y APLICACIONES*. ESPAÑA: THOMSON EDITORES.
23. Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *Tutoria de la investigación Científica*. Ambato: Graficas Corona.
24. INEC. (2010). Recuperado el Agosto de 2013, de http://www.inec.gob.ec/cpv/?TB_iframe=true&height=450&width=800%20rel=slbox
25. INEC. (2012). *Últimos datos de pobreza en el Ecuador*. Quito.
26. INEC. (junio de 2013). *Inec*. Recuperado el 10 de Octubre de 2013, de http://www.inec.gob.ec/estadisticas/index.php?option=com_content&view=article&id=354&Itemid=35&lang=es
27. INEC. (2013). *Metodología de pobreza por ingreso*. Quito : INEC.
28. IPEDEHP. (s.f.). *¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?* Lima, Peru.
29. Lopez, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia*.

Santiago: LOM.

30. Mantilla, D. M. (2012). *Auto-percepción del manejo de competencias profesionales del Egresado de Contabilidad y Auditoría (2009-2010) de la Universidad Técnica de Ambato y su relación con la auto-evaluación del desempeño laboral*. Ambato.
31. Medina, F. (2001). *Consideraciones sobre*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
32. Mendiz, M. (2012). *ONU MUJERES*. Obtenido de http://www.onumujeres-ecuador.org/index.php?option=com_content&view=article&id=121:la-importancia-de-los-tratados-y-convenios-internacionales-para-la-promocion-y-defensa-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres&catid=23:derechos-economicos-sociales-cultural
33. MIES. (2013). *Agenda de igualdad para Adultos mayores 2012 - 2013*. Quito, Ecuador: MIES.
34. MIES. (2013). *Informe de Gestión*. MIES, 1-150.
35. Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (16 de 04 de 2013). Obtenido de <http://www.rips.gob.ec/webRips/index.php#>
36. Ministerio de Finanzas . (2012). *Proforma del Presupuesto General del Estado 2012*. Quito.
37. Moncayo, J., & Vega, M. (Julio de 2012). ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE REINSERTAR A LOS MENDIGOS A LA SOCIEDAD GUAYAQUILEÑA CON LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE UN PLAN COMUNICACIONAL. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
38. Montereal, P. (1996). *Antropología y o pobreza urbana*. Madrid.
39. Olivera, R. M. (2006). *Una mirada al concepto de pobreza*. México: LibrosEnRed.
40. ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* .New York: Asamble General.
41. Páez Díaz, L. (2001). *La Teoría Sociológica de Max Weber*. México DF: UNAM.
42. Parra, C., & Quintero, A. (2007). El mínimo vital y los derechos de los adultos mayores. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 236-261.
43. Plan Nacional Para el Buen Vivir. (2009). *Plan Nacional Para el Buen Vivir*. En

Objetivo 1. Quito.

44. Programa de Asistencia Social. (25 de 04 de 2013).
<http://www.rips.gob.ec/webRips/index.php#>. Recuperado el Septiembre de 2013
45. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2008). *Desarrollo mundial 2008*. Naciones Unidas.
46. Russell, M. (2004). *ECONOMIA Y EDUCACION*. Buenos Aires: Nueva Visión.
47. Sánchez, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Eikasía*, 1 -10.
48. Smith, A. (1987). *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México D.F.: Fondo de Cultura.
49. Stadlmayer, G. (1984). *EL CONCEPTO DE LA NORMA JURÍDICA Y SUS TIPOS*. Mexico: Temis.
50. Vértis, J. (2013). *Prevención del Maltrato hacia las personas Adultas Mayores*. México.
51. Worlbank. (2010). Instituciones Publicas. *Resources*, 22-60.
52. *www.economia48.com*. (s.f.). Recuperado el 10 de julio de 2012, de *www.economia48.com*:
<http://www.economia48.com/spa/d/keynesianismo/keynesianismo.htm>
53. Zambrano, A. (1998). MINISTERIO PÚBLICO, ASISTENCIA LEGAL Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO. *EGUZKILORE*, 319-338.